



# **TRABAJO FIN DE GRADO**

## **GRADO EN DERECHO**

**CURSO ACADÉMICO 2015-2016**

### **TÍTULO**

**LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ DE  
LAS NACIONES UNIDAS: LA MONUSCO (República  
Democrática del Congo)**

### **WORK TITLE**

**UNITED NATIONS PEACEKEEPING OPERATIONS: THE  
MONUSCO (Democratic Republic of the Congo)**

### **AUTOR**

**ISRAEL LEÓN LAVÍN**

### **TUTORA**

**YELLE CACHO SÁNCHEZ**

**ÍNDICE:**

<b>ABREVIATURAS.....</b>	<b>4</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN: LAS NACIONES UNIDAS Y EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ.....</b>	<b>5</b>
<b>2. LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ DE LAS NACIONES UNIDAS.....</b>	<b>6</b>
<b>2.1. EVOLUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ.....</b>	<b>6</b>
<b>2.1.1. Las operaciones de mantenimiento de la paz de primera generación.....</b>	<b>7</b>
<b>2.1.2. Las operaciones de mantenimiento de la paz de segunda generación.....</b>	<b>10</b>
<b>2.1.3. Las operaciones de mantenimiento de la paz de tercera generación.....</b>	<b>12</b>
<b>2.1.4. Las operaciones de mantenimiento de la paz de cuarta generación.....</b>	<b>13</b>
<b>2.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ.....</b>	<b>16</b>
<b>1. Actividad operacional de Naciones Unidas .....</b>	<b>16</b>
<b>2. Operaciones no coercitivas.....</b>	<b>20</b>
<b>3. Finalidad, mandato y composición.....</b>	<b>24</b>
<b>3. LA MISIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO (MONUSCO).....</b>	<b>26</b>
<b>3.1. ANTECEDENTES: LA “MONUC”.....</b>	<b>27</b>

<b>3.2. CARACTERÍSTICAS DE LA MONUSCO.....</b>	<b>32</b>
<b>4. CONCLUSIONES.....</b>	<b>41</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>44</b>
<b>ANEXO I.....</b>	<b>48</b>
<b>ANEXO II.....</b>	<b>51</b>
<b>ANEXO III.....</b>	<b>52</b>

## **ABREVIATURAS.**

ADF: Alianza de Fuerzas Democráticas.

CCD: Coalición Congoleña para la Democracia.

CIRLG: Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos.

CMM: Comisión Militar Mixta.

CS: Consejo de Seguridad.

DOMP: Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

EEUU: Estados Unidos de América.

FARDC: Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo.

FDLR: Fuerzas Democráticas de Liberación de Ruanda.

FENU I: La Primera Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas.

LRA: Ejército de Resistencia del Señor.

MINURCA: Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana.

MINUSIL: Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona.

MONUC: Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo.

MONUL: Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia.

MONUSCO: Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo.

M23: Movimiento 23 de Marzo.

OMP: Operación de Mantenimiento de la Paz.

ONU: Naciones Unidas.

ONUC: Misión de las Naciones Unidas en el Congo.

ONUVT o UNTSO: Organismo de las Naciones Unidas para vigilar la tregua en el Oriente Medio.

RDC: República Democrática del Congo.

SADC: Comunidad de Internacional de Desarrollo de África Austral.

UNPROFOR: La Fuerza de Protección de las Naciones Unidas en Yugoslavia.

UNTAG: El Grupo de Naciones Unidas de Asistencia para la Transición en Namibia.

URNG: Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca.

URSS: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

## 1. INTRODUCCIÓN: LAS NACIONES UNIDAS Y EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ

Las Naciones Unidas (ONU) creada en 1945 mediante la Carta de Naciones Unidas, es una organización internacional “universal”<sup>1</sup> en cuanto al objeto y a la extensión geográfica. Esto quiere decir, que está basada en el principio de inclusión, es decir, admite cuantos Estados deseen adherirse. Además en cuanto a las materias se prevé la cooperación internacional en cuantas cuestiones sea útil para sus fines, sin limitación.

El principal propósito de las Naciones Unidas es el mantenimiento de la paz y seguridad internacional. Se puede decir que la razón primordial de su existencia es mantener la paz y la seguridad mundial, y así lo anuncia en el artículo 1.1 de la Carta<sup>2</sup>. Entre las medidas que adopta la ONU para el logro de este fin se encuentran las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, si bien las cuales no aparecen mencionadas como tal en la Carta.

El objeto de este trabajo es el estudio de una de estas operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO), que en la actualidad se encuentra desplegada sobre el terreno. Para ello debíamos comenzar identificando que se entiende por operación de mantenimiento de la paz, cuestión que exige abordar primeramente la evolución que han sufrido este tipo de operaciones a lo largo de su historia hasta la actualidad.

La MONUSCO, no sólo es una operación de mantenimiento de la paz en activo en la actualidad, sino que, como veremos, también presenta importantes elementos, algunos innovadores, que plantean interesantes cuestiones jurídicas en este ámbito. Por las propias características del conflicto en la República Democrática del Congo,

---

<sup>1</sup> Un dato con el que fácilmente deja ver esta universalidad es que en la actualidad está formada por la práctica totalidad de los Estados existentes, 193 miembros, siendo el último en adherirse Sudán del Sur, el 14 de julio de 2011. Información obtenida en: <http://www.un.org/es/members/growth.shtml>. Consultado el 1 de julio de 2015.

<sup>2</sup> El artículo 1.1 de la Carta dispone que el primer propósito de la Carta es: “Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz”.

identificamos dos problemáticas muy vinculadas con la MONUSCO y con la acción de las Naciones Unidas en el país, como son la utilización de “niños soldados” en el conflicto y la necesidad del empoderamiento de las mujeres, temas que, al principio, también nos interesaron pero que finalmente abandonamos por razones de espacio. Ello hace que el tema elegido además de actual resulte interesante, especialmente para alumnos que como en mi caso, hayan estudiado la optativa de 4º curso, “*Dimensión Europea e Internacional de la Paz, la Seguridad y los Derechos Humanos*”, en donde ya tuvimos ocasión de tener un acercamiento a las operaciones de mantenimiento de la paz.

Una de las principales dificultades que se han presentado para el desarrollo del trabajo ha sido el gran número de trabajos doctrinales que se ocupan de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, muchos de ellos en lenguas extranjeras, sobre las que no tengo dominio suficiente. Por ello que la práctica totalidad de la bibliografía utilizada es en lengua castellana. Por otro lado, suficiente para un trabajo de estas características.

Como ya adelantamos, el presente trabajo comienza analizando, si bien brevemente, la evolución de las operaciones de mantenimiento de la paz (2.1), para luego, identificar las características principales que presentan estas operaciones en la actualidad (2.2). Finalmente, nos centramos en la MONUSCO analizando sus antecedentes y características principales (3).

## **2. LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ DE LAS NACIONES UNIDAS:**

### **2.1. EVOLUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ.**

La primera operación de mantenimiento de la paz aparece tempranamente en la vida de las Naciones Unidas. Fue creada en mayo de 1948 por la resolución 50 (1948) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para ayudar al mediador de las Naciones Unidas y a la Comisión de la Tregua a supervisar el cumplimiento de la tregua en Palestina (conocida como ONUVT por sus siglas en castellano, o UNTSO por sus siglas en inglés), en la misma tan solo se desplegaron observadores<sup>3</sup>. La primera fuerza de

---

<sup>3</sup> La operación está activa en la actualidad. Su dotación actual (30 de junio de 2015) se cifra en 142 observadores militares de 24 países diferentes que son apoyados por 89 civiles internacionales y 146

mantenimiento de paz<sup>4</sup>, es decir, con envío de contingentes armados, la encontramos en 1956 que fue conocida como la Primera Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU I), desplegada para responder a la crisis del Canal de Suez.

Por lo tanto, las operaciones de mantenimiento de la paz cuentan con más de 60 años, computándose 71 operaciones hasta la actualidad<sup>5</sup>. Por lo que es una labor compleja tratar de agrupar, o identificar las distintas fases o evoluciones que han sufrido las mismas. Prueba de ello es la amplia variedad de tipología que utiliza la doctrina a la hora de clasificar las mismas. Nosotros nos hemos decantado por su ordenación generacional, dado que es uno de los que más éxito tiene dentro de la doctrina. Y ello a pesar de que reconocemos que este término puede llevar a confusión, dado que podría pensarse que conlleva que una vez aparecida la segunda generación, ya no cabrá establecer nuevas operaciones de primera, y así sucesivamente. Sin embargo, esto no es así.

Autores como REMIRO BROTONS, utilizan una clasificación diferente a la utilizada en este trabajo, diferenciando tan solo entre las operaciones consideradas como tradicionales (primera generación), y operaciones de segunda generación o multidimensionales. Nosotros siguiendo a DÍAZ BARRADO distinguiremos cuatro generaciones de operaciones de mantenimiento de la paz, al focalizar nuestra atención en la evolución que ha sufrido el principio de no uso de la fuerza salvo en legítima defensa, perspectiva que entendemos resulta de interés como paso previo para luego centrarnos en el análisis de la MONUSCO. Partiendo de este planteamiento señalaremos a continuación las características esenciales de cada una de estas cuatro generaciones.

### **2.1.1. Las operaciones de mantenimiento de la paz de primera generación:**

Las operaciones de mantenimiento de la paz de primera generación son también conocidas como tradicionales. Surgen en un momento histórico, la “Guerra fría”, que marcó las relaciones internacionales, e impidió el correcto funcionamiento del sistema

---

civiles locales como personal de las Naciones Unidas. Desde 1948 el ONUVT ha sufrido 50 bajas: 36 militares y 14 civiles. Información obtenida en página oficial de las Naciones Unidas: <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/untso/facts.shtml> .Consultada el 19 de Noviembre de 2015.

<sup>4</sup> Algunos autores, como DIAZ BARRADO, no identifican a las primeras misiones de observación como operaciones de mantenimiento de la paz *stricto sensu*, dado que carecen de la característica que se da en las otras, en las que se envía militar armados, y junto a esos militares armados, el resto del personal.

<sup>5</sup> Información obtenida en página oficial de las Naciones Unidas: <http://www.un.org/es/peacekeeping/resources/statistics/factsheet.shtml>. Consultado el 10 de octubre de 2015.

de seguridad colectivo de en la Carta de Naciones Unidas (paralizado por el juego de intereses de sus miembros permanentes)<sup>6</sup>. Ante este bloqueo del sistema de seguridad internacional, algunos Estados afectados por conflictos armados solicitaron ayuda a las Naciones Unidas<sup>7</sup>, y así es como surgieron las primeras operaciones de mantenimiento de la paz. Por esta razón los conflictos donde se establecieron esta primera generación de operaciones de mantenimiento de la paz, son conflictos geográficamente localizados en: Oriente Medio, India/Paquistán, Chipre, Nueva Guinea, Yemen o Congo. Por tanto, se van a proyectar sobre conflictos de una dimensión internacional, es decir, como norma general son conflictos que van a enfrentar, al menos, a dos estados claramente diferenciados<sup>8</sup>.

Estas primeras operaciones pretenden favorecer el cese de las hostilidades, o la comprobación de la interrupción y no reanudamiento de los combates, lo que se suele aludir con el término general de “seguridad militar”<sup>9</sup>. El elemento teleológico que las inspira es el favorecer una “pacificación temporal”, que propicie el llevar a cabo negociaciones paralelas, separadas de la operación de mantenimiento de la paz, que permitan llegar a un arreglo político del conflicto<sup>10</sup>. En esta fase las operaciones de mantenimiento de la paz se caracterizan por un marcado carácter consensual, y respetan escrupulosamente los tres principios que debe tener toda operación de mantenimiento de la paz: consentimiento, imparcialidad y uso de la fuerza solo en caso de legítima defensa<sup>11</sup>.

---

<sup>6</sup> Sirva de ejemplo que la Unión Soviética en los 15 primeros años de de la organización (1945-60) en minoría recurrió al veto más de cien veces, y justamente al revés ocurrió con EEUU (en REMIRO BROTONS, A., Y RIQUELME CORTADO, R., DIEZ-HORCHLEITNER, J., ORIHUELA CALATAYUD, E., PÉREZ-PRAT DURBÁN, L., *Derecho Internacional, Curso General*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2010, p. 698).

<sup>7</sup> CARDONA LLORENS, J. , “Capítulo XII. El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, en DIEZ DE VELASCO, M., *Las Organizaciones Internacionales.*, 16ª Edición, Tecnos, Madrid, 2013, p. 247.

<sup>8</sup> ESCOBAR HERNÁNDEZ, C., “Paz y derechos humanos: una nueva dimensión de las operaciones para el mantenimiento de la paz.”, *Cursos de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales de Vitoria-Gasteiz*, 1996, p. 59.

<sup>9</sup> VEGA FERNÁNDEZ, E., *Operaciones Militares de Gestión de crisis, tipos, evolución y características.*, IUGM (Instituto Universitario “General Gutiérrez Mellado”), Madrid, 2010, p. 75.

<sup>10</sup> ESCOBAR HERNÁNDEZ, C., “Paz y derechos humanos...”, *op.cit.*, p. 59; y CARDONA LLORENS, J. , “Las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas: ¿hacia una revisión de sus principios fundamentales?”, en CARDONA LLORENS, J., (Dir.), *Cursos Euromediterráneos Bancaja de Derecho Internacional.*, Volumen VI, Tirant lo Blanch, 2002, p.782.

<sup>11</sup> VACAS FERNÁNDEZ, F., “Segunda parte: Las operaciones de paz de Naciones Unidas”, en DIAZ BARRADO, C.M. (dir.), MANERO SALVADOR, A., OLMOS GIUPPONI, M.B., y VACAS FERNÁNDEZ, F., *Misiones Internacionales de Paz: Operaciones de Naciones Unidas y de la Unión Europea.*, IUGM (Instituto Universitario “General Gutiérrez Mellado”), Madrid, 2006, p. 100.

En atención a este elemento teleológico, las funciones principales que van a desempeñar, denominadas como clásicas, son: supervisión del alto el fuego<sup>12</sup>, separación de contendientes y ejercicio de buenos oficios y mediación entre las partes<sup>13</sup>. Como dice ESCOBAR HERNÁNDEZ el mandato de estas operaciones es netamente militar<sup>14</sup>, por lo que su estructura y composición serán netamente militar (“cascos azules” o “boinas azules”). En este punto debemos de diferenciar dos tipos de operaciones, y de esa manera dos tipos de estructuras: por un lado, las misiones de observación, que son operaciones que deben llevar a cabo observadores militares (oficiales militares desarmados), y sirven para verificar que se cumple el alto al fuego, y por otro lado, las fuerzas de mantenimiento de la paz que son llevadas a cabo por fuerzas militares armadas, y sirven para interponerse entre las dos partes en conflicto y propiciar un cese de las hostilidades.

Los principales problemas que plantearon las operaciones de esta generación son por un lado, el reparto de competencias entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en lo concerniente al mantenimiento de la paz, y la obligación o no de los miembros de las Naciones Unidas de contribuir a los gastos de estas operaciones<sup>15</sup>. En lo que respecta al reparto de competencias (polémica que surgió a raíz de la impugnación por parte de la URSS de la legalidad de FENU por haber sido creada por la Asamblea General y no por el Consejo de Seguridad), se alcanzó el consenso político internacional de que dado que el Consejo de Seguridad es el órgano que tiene la principal responsabilidad de mantenimiento de la paz y exclusiva en el marco del Capítulo VII de la Carta, ejercerá la autoridad para establecer, dirigir y controlar las operaciones<sup>16</sup>.

---

<sup>12</sup> Un alto el fuego no sólo implica comprobar que los contendientes no se atacan, sino además no realizan ningún tipo de “movimientos tácticos” para ocupar posiciones más ventajosas de las que tenían en el momento del alto el fuego, no realizan “mejoras tácticas” en las posiciones ocupadas, no establecen nuevos campos de minas ni obstaculizan los que se puedan estar levantando, etc. Como dice VEGA FERNÁNDEZ, E. en, *De las operaciones de mantenimiento de la paz a las operaciones de estabilización: La última generación de operaciones de paz.*, Boletín de información, Ministerio de Defensa, Nº 288, 2005, p. 2.

<sup>13</sup> VACAS FERNÁNDEZ, F., “Segunda parte: Las operaciones...”, op.cit., p. 100; ESCOBAR HERNÁNDEZ, C., “Paz y derechos humanos...”, op.cit., p. 59; y CARDONA LLORENS, J., “Las operaciones de mantenimiento de la paz...”, op.cit., p. 782.

<sup>14</sup> ESCOBAR HERNÁNDEZ, C., “Paz y derechos humanos...”, op.cit., p. 59.

<sup>15</sup> CARDONA LLORENS, J., “Capítulo XII. El mantenimiento de la paz...”, op.cit., p. 249.

<sup>16</sup> Las líneas de ese acuerdo de 1962, respecto de operaciones de mantenimiento de la paz futuras, fueron: 1. El Consejo de Seguridad es el órgano que tiene la responsabilidad principal de mantener la paz y la seguridad internacional, y ejercerá en el futuro la autoridad para el establecimiento, la dirección y el control de las operaciones de mantenimiento de la paz, 2. El Secretario General será el comandante en jefe de las operaciones, 3. Las fuerzas de Naciones Unidas estarán formadas por contingentes

En el plano económico, el costo de las operaciones de mantenimiento de la paz será considerado como gasto de “organización de Naciones Unidas” (por dictamen del Tribunal Internacional de Justicia, dictamen realizado a petición de la Asamblea General, al negarse a financiar las mismas, Estados como URSS, Francia (los dos son miembros permanentes del Consejo de Seguridad), Mongolia, Cuba y algunos países del Este de Europa) y por lo tanto soportado por todos los miembros conforme al artículo 17.2 de la Carta:” *Los miembros sufragarán los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General.*” Si bien, la Asamblea General establecerá esta distribución de gastos, de una manera más gravosa para los miembros permanentes del Consejo de Seguridad dada su responsabilidad especial en el mantenimiento de la paz<sup>17</sup>.

Dentro de esta fase destacan dos misiones, la Primera Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU I), la primera que se entiende como operación de mantenimiento de la paz con envío de tropas armadas, y la Misión de las Naciones Unidas en el Congo (ONUC), que destaca por ser la primera misión a gran escala, ya que dispuso de un contingente de casi 20.000 soldados durante su momento más activo<sup>18</sup>. Además en esta operación se comprobó los riesgos que comporta intentar estabilizar una región devastada por la guerra mientras pervive el conflicto. En la misma perdieron la vida 250 efectivos de las Naciones Unidas, entre ellos el Secretario General, Dag Hammarskjöld<sup>19</sup>.

### **2.1.2. Las operaciones de mantenimiento de la paz de segunda generación:**

Las operaciones de mantenimiento de la paz de segunda generación, también conocidas como multidimensionales, surgen a partir del fin de la Guerra fría. Dentro de esta generación en nuestra opinión podría destacarse como ejemplo de la misma la

---

proporcionados por los países seleccionados por el Secretario General, 4. Las operaciones de mantenimiento de la paz tienen que tener en todo momento el apoyo y confianza del Consejo de Seguridad, realizar las operaciones con la cooperación de las partes, ser imparciales en el conflicto, y no deben recurrir a la fuerza salvo en caso de legítima defensa, 5. El costo de las operaciones de mantenimiento de la paz será considerado como “gasto de la Organización”. (en CARDONA LLORENS, J., “Capítulo XII. El mantenimiento de la paz...”, op.cit., pp. 250 y 251.).

<sup>17</sup> CARDONA LLORENS, J., “Capítulo XII. El mantenimiento de la paz...”, op.cit., p. 251.; y IGLESIAS VELASCO, A.J., *La espinosa cuestión de la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas*, Revista electrónica de estudios internacionales, Nº5, 2002, p. 21.

<sup>18</sup> Información obtenida en página oficial de las Naciones Unidas: <http://www.un.org/es/peacekeeping/operations/early.shtml>. Consultado el 10 de octubre de 2015.

<sup>19</sup> Información obtenida en página oficial de las Naciones Unidas: <http://www.un.org/es/peacekeeping/operations/early.shtml>. Consultado el 10 de octubre de 2015.

UNTAG- El Grupo de Naciones Unidas de Asistencia para la Transición en Namibia (1989-1990).

Este tipo de operaciones son fruto, en primer lugar, de una evolución producida en la naturaleza de los conflictos. El fin de la Guerra fría y el desmembramiento de los bloques provocó el surgimiento de numerosos conflictos en su mayoría internos. Además, a diferencia de las operaciones de primera generación, se va a producir ya en esta etapa, una universalización de las operaciones, al extenderse, a otros ámbitos geográficos, como África, América, el sudeste asiático y Europa. También se ven afectadas, en segundo lugar, por una evolución del concepto de paz y seguridad internacional. Ya no solo se entenderá como ausencia de hostilidades, sino que el mismo englobará también la creación de unas condiciones políticas, sociales, económicas y de respeto de los Derechos Humanos, que permitan hablar realmente de paz global. En estas operaciones de segunda generación no hay una novedad en cuanto a que siguen respetando los tres principios de las operaciones de mantenimiento de la paz: consentimiento, imparcialidad y uso de la fuerza solo en caso de legítima defensa.

La novedad radica en su mandato y composición, debido a que responden a un objetivo distinto. En ellas no se trata ya de establecer una medida militar disuasoria, de carácter provisional, que propicie un pacto paralelo que pacifique militarmente la zona, sino que se constituyen como un mecanismo que *“coadyuva a la aplicación de planes de solución previamente pactados, bien sea mediante la aplicación de planes o programas de creación de un nuevo Estado, bien mediante la aplicación de Acuerdos de paz y reconstrucción nacional en un Estado devastado por un conflicto bélico ancestral”*<sup>20</sup>.

Por lo tanto, las funciones que se les encomienda a estas operaciones no se circunscriben solo a las denominadas como clásicas: supervisión del alto el fuego, separación de contendientes y ejercicio de buenos oficios y mediación entre las partes, sino que a estas se le suman otras, que convertirán a las operaciones de mantenimiento de la paz de Naciones Unidas, en operaciones mucho más complejas, al ampliar el ámbito material de su mandato. Como explica la Profesora ESCOBAR HERNÁNDEZ,

*“junto al clásico componente militar han hecho aparición un importante componente de policía y, sobre todo por lo que ahora nos interesa, un interesante componente civil en el que se van a*

---

<sup>20</sup> ESCOBAR HERNÁNDEZ, C., “Paz y derechos humanos...”, *op.cit.*, p. 61.

*integrar funciones como la asistencia humanitaria, la reconstrucción de infraestructuras, la asistencia técnica y la supervisión de procesos electorales, la asistencia en el proceso de reconstrucción institucional del Estado o, por último, la promoción y protección de los derechos humanos*<sup>21</sup>.

En atención a este mandato multifuncional, este tipo de operaciones requerirán además de personal militar, otro personal, policial y civil, personal que estará todo él integrado, es decir, están en estrecha conexión y coordinación, no siendo posible entender ninguno de ellos sino a la luz de la eficaz ejecución de los restantes<sup>22</sup>.

### **2.1.3. Las operaciones de mantenimiento de la paz de tercera generación:**

Esta tercera generación es fruto de las proposiciones del Secretario General Boutros-Ghali en su informe “Un programa de paz”<sup>23</sup> y del “éxito” que tuvieron las operaciones de mantenimiento de la paz de segunda generación junto con el fin de la guerra fría (lo que desbloqueó el Consejo de Seguridad). Estos fenómenos tuvieron paradójicamente, un efecto negativo en las operaciones de mantenimiento de la paz, ya que se llegó a un estado de “euforia”, por parte de las Naciones Unidas, creyéndose en cierta manera omnipotente, y que las propias operaciones de mantenimiento de la paz se podían flexibilizar infinitamente. Sin embargo, la realidad hizo desaparecer esta “euforia” transformándose en una crisis de confianza en las operaciones de mantenimiento de la paz y en las Naciones Unidas<sup>24</sup>.

Esta generación es fruto de la presión pública para garantizar una asistencia humanitaria en conflictos internos (generalmente), en donde los contendientes no tenían voluntad real de alcanzar ningún tipo de acuerdo de paz, o en donde se firmaban acuerdos de paz pero posteriormente no eran respetados. Esto se traduce en que a las operaciones se las dota de una mayor capacidad coercitiva, autorizándoseles a utilizar la fuerza no solo en la legítima defensa (autorizan la fuerza en virtud del Capítulo VII de

---

<sup>21</sup> ESCOBAR HERNÁNDEZ, C., “Paz y derechos humanos...”, *op.cit.*, p. 62.

<sup>22</sup> Entre este nuevo personal podemos destacar: administradores, economistas, agentes de policía, expertos jurídicos, personal de remoción de minas, observadores electorales, observadores de derechos humanos, especialistas en asuntos civiles y de gobernanza, trabajadores de asistencia humanitaria, y expertos en comunicaciones e información pública. Información disponible en página oficial de las Naciones Unidas: <http://www.un.org/es/peacekeeping/operations/surge.shtml>

<sup>23</sup> “Un Programa de Paz” (*Agenda for Peace*), informe del Secretario General de junio de 1992, Documento de Naciones Unidas A/47/277-S/24111.

<sup>24</sup> VACAS FERNÁNDEZ, F., “Segunda parte: Las operaciones...”, *op.cit.*, p. 130.

la Carta), sino para intentar llevar acabo todo aquello que el mandato le ha ordenado<sup>25</sup>. A ello hay que añadir que no se despliegan en un momento posterior al conflicto, sino que se despliegan cuando el conflicto aun está latente, y persiguen con frecuencia generar las condiciones para llegar a una solución<sup>26</sup>. En un contexto similar fue desplegada, por ejemplo, la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas en Yugoslavia (UNPROFOR) (1992-1995). Se le asignan, entre sus funciones la de: “*prevenir ataques contra zonas seguras, promover la retirada las unidades militares o para-militares y ocupar algunos puntos clave sobre el terreno*”<sup>27</sup>, funciones que en el marco de un conflicto armado latente solo pueden ser cumplidas, por tanto, utilizando la fuerza más allá de la legítima defensa.

Por tanto, en esta generación se vieron afectados los propios principios que rigen las operaciones de mantenimiento de la paz (consentimiento, imparcialidad y uso de la fuerza solo en caso de legítima defensa), siendo en esta generación frecuente la falta de uno de ellos o el no respeto al menos en parte. Con todo, esto las operaciones se difuminaron, siendo confuso llamarlas de “mantenimiento de la paz”, ya que no cumplen los parámetros que definían a éstas. Como expone la doctrina anglosajona se difuminó “*the thin blue line*” entre las operaciones de mantenimiento de la paz -de naturaleza consensual-, y las operaciones de imposición de la paz – de naturaleza coercitiva- que responden a principios diferentes<sup>28</sup>.

#### **2.1.4. Las operaciones de mantenimiento de la paz de cuarta generación:**

Las operaciones de mantenimiento de la paz de cuarta generación nacen originadas por la crisis que había supuesto las de tercera generación, al no respetar los principios de las mismas, y difuminar su naturaleza. Es decir, nacen de una profunda reflexión sobre las mismas, que hizo plantearse un nuevo escenario más realista, en el que se pudiera determinar claramente cuáles eran las capacidades de la ONU para poder llevar a cabo sus operaciones y en qué aspectos se podían mejorar éstas.

---

<sup>25</sup> VEGA FERNÁNDEZ, E., *Operaciones Militares de Gestión de crisis, tipos, evolución y características.*, IUGM (Instituto Universitario “General Gutiérrez Mellado”), Madrid, 2010, p. 112; y CARDONA LLORENS, J., “Las operaciones de mantenimiento de la paz...”, op.cit., p.791.

<sup>26</sup> CARDONA LLORENS, J., “Capítulo XII. El mantenimiento de la paz...”, op.cit., p. 255.

<sup>27</sup> VACAS FERNÁNDEZ, F., “Segunda parte: Las operaciones...”, op.cit., pp. 140 y 141.

<sup>28</sup> VACAS FERNÁNDEZ, F., “Segunda parte: Las operaciones...”, op.cit., p. 131.

Un primer hito en este proceso es el informe que el mismo Secretario General presentó en 1995, *el Suplemento a la Agenda para la Paz*<sup>29</sup>. Es un regreso al realismo que no debió abandonarse. En él se hace referencia a los casos en donde no se han respetado los principios aplicables a toda operación de mantenimiento de la paz, y supone una profunda revisión de las recomendaciones hechas en el informe de 1992.

Posteriormente es muy importante el conocido como *Informe Brahimi*<sup>30</sup>, que surge en un esfuerzo de las Naciones Unidas de mirar hacia delante, aprendiendo de los errores cometidos. En el referido informe se ocupó de las “operaciones de paz” en sentido genérico, aunque haciendo especial hincapié en las operaciones de mantenimiento de la paz, distinguiendo dentro de estas últimas, entre operaciones tradicionales (las que hemos definido como de primera generación) y operaciones de paz complejas (que tendrían como referencia las que hemos definido como de segunda generación). También hace hincapié en la necesidad de establecer operaciones dotadas de instrumentos suficientes para poder hacer frente a grupos hostiles, con argumentos, por ejemplo, como el siguiente:

*“21. Como descubrieron pronto las Naciones Unidas, las partes locales firman acuerdos de paz por diversas razones, no todas ellas favorables para la paz. Hubo “saboteadores”—grupos (incluidos los signatarios) que reniegan de sus compromisos o tratan de dejar sin efecto el acuerdo de paz mediante la violencia— que se opusieron al establecimiento de la paz en Camboya, volvieron a sumir a Angola, Somalia y Sierra Leona en la guerra civil y orquestaron el asesinato de nada menos que 800.000 personas en Rwanda. Para conseguir sistemáticamente los resultados deseados en las operaciones de mantenimiento o consolidación de la paz en situaciones de conflicto intraestatal/transnacional, las Naciones Unidas deben estar preparadas para vérselas con los saboteadores”<sup>31</sup>.*

La evolución más importante que supone esta cuarta generación viene precisamente en el citado informe. En él se defiende, que deberá especificarse cuándo la operación

---

<sup>29</sup> Suplemento de “Un Programa de Paz”, informe del Secretario General, Documento de las Naciones Unidas S/1995/1-A/50/60, de 25 de enero de 1995.

<sup>30</sup> El 13 de noviembre de 2000, el Consejo de Seguridad acogió con beneplácito el informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas («Informe Brahimi»). El Secretario General entonces, Kofi Annan, creó un grupo de expertos, que estudiase las deficiencias del sistema de las operaciones de paz existente en ese momento y para hacer recomendaciones específicas y realistas para el cambio. El grupo de expertos estaba presidido por Lakhdar Brahimi. El Grupo Especial observó que, para ser eficaces, las operaciones de paz de la ONU deben tener recursos adecuados y equipados, y operar con arreglo a mandatos claros, convincentes y viables.

<sup>31</sup> Informe del Grupo sobre las Operaciones de paz de las Naciones Unidas de 21 de agosto de 2001, Documento de las Naciones Unidas A/55/305-S/2000/809, en adelante “Informe Brahimi”, párrafo 21.

está facultada para utilizar la fuerza. Además de la concepción tradicional de la legítima defensa en el marco de las operaciones de mantenimiento de la paz, a algunas de ellas se las autoriza al uso de la fuerza para la defensa del mandato, especialmente para la protección de civiles<sup>32</sup>. Se entiende en consecuencia que deberán contar con mayor número de personal militar, estar más equipadas, y como consecuencia lógica serán más costosas. Deben representar una verdadera amenaza disuasiva, en lugar de una presencia simbólica que no supone peligro alguno, como lo eran las operaciones de mantenimiento de la paz tradicionales. Como dice el *Informe Brahimi*:

*“51... Significa también que en los mandatos debe especificarse que la operación está facultada para utilizar la fuerza. Y significa además que las fuerzas deben ser más numerosas, estar mejor equipadas y resultar más costosas, pero al mismo tiempo deben representar una verdadera amenaza disuasiva, en lugar de una presencia simbólica y que no supone peligro alguno, características tradicionales del mantenimiento de la paz. Las fuerzas de las Naciones Unidas que intervinieran en operaciones complejas deberían tener un tamaño y una configuración que no dejaran lugar a dudas en la mente de posibles partes en el conflicto sobre cuál de los dos enfoques había adoptado la Organización. Y debería proporcionarse a esas fuerzas la información local y demás condiciones necesarias para construir una defensa contra los oponentes violentos”<sup>33</sup>.*

En esta misma línea también se ha pronunciado el Secretario General en un discurso ante la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra, el 7 de abril de 2004, en referencia a la protección de los civiles, ampliando esa facultad de utilización de la fuerza en defensa del mandato:

*“...hoy en día gran parte del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas no está limitado a recurrir al uso de la fuerza sólo en defensa propia. También está facultado para*

---

<sup>32</sup> Así se expresa el *Informe Brahimi* en su párrafo 62: “62. Por último, el deseo del Secretario General de ampliar la protección de los civiles afectados por conflictos armados y las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad con el fin de facultar explícitamente al personal de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz para proteger a los civiles que se encuentren en situaciones de conflicto son novedades positivas. Sin duda, el personal de mantenimiento de la paz — contingentes o policía— que presencia actos de violencia contra civiles debería estar autorizado para poner fin a esos actos, de acuerdo con sus medios, en aplicación de los principios básicos de las Naciones Unidas y, como se indica en el informe de la Comisión Independiente de Investigación sobre Rwanda, en consonancia con “la percepción y la expectativa de percepción y la expectativa de protección creada por la presencia misma [de la operación]”

<sup>33</sup> *Informe Brahimi*, párrafo 51.

*hacerlo en defensa de su mandato, el cual suele abarcar expresamente la protección de civiles amenazados por violencia inminente... ”<sup>34</sup>.*

Esta evolución se puede observar en operaciones como la MINUSIL en Sierra Leona, o, como veremos, la MONUC en el Congo. El Consejo de Seguridad les otorga el mandato de proteger a los “civiles sobre los cuales se cierna una amenaza inminente de ataque físico”, autorizando expresamente la fuerza en el marco del Capítulo VII de la Carta para el cumplimiento de ese mandato<sup>35</sup>.

Más allá de esta especificidad, las operaciones de mantenimiento de la paz de cuarta generación van a cumplir diferentes finalidades, encontramos tanto el despliegue de una operación para prevenir un probable conflicto (ejemplo, MINURCA en República Centroafricana), como operaciones tradicionales que se despliegan tras un alto el fuego, con el fin de mantener la paz y dar confianza a las partes para que puedan llegar a un arreglo de paz (ejemplo, MONUL en Liberia), u operaciones multifuncionales que se despliegan para aplicar acuerdos de paz ya firmados<sup>36</sup>.

## **2.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ.**

A pesar de los profundos cambios sufridos en el tiempo por las “operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”, estos términos hacen referencia a una determinada realidad, cuyos caracteres básicos pasamos a describir brevemente a continuación.

### **1. Actividad operacional de las Naciones Unidas.**

La primera característica de este tipo de operaciones es que se trata de una actividad operacional de las Naciones Unidas. Sin embargo, no aparecen nombradas en la Carta de Naciones Unidas. Esto plantea dos problemas jurídicos: el de su fundamento jurídico y el de los órganos principales de Naciones Unidas con competencias en la materia.

---

<sup>34</sup> Discurso del Secretario General ante la Comisión de Derechos Humanos, Ginebra, 7 de abril de 2004, con motivo del Día Internacional de Reflexión sobre el Genocidio de Ruanda. Disponible en página oficial de las Naciones Unidas: [http://www.un.org/spanish/events/rwanda/sg\\_message1.html](http://www.un.org/spanish/events/rwanda/sg_message1.html).

<sup>35</sup> CARDONA LLORENS, J., “Capítulo XII. El mantenimiento de la paz...”, op.cit., p. 259.

<sup>36</sup> CARDONA LLORENS, J., “Las operaciones de mantenimiento de la paz...”, op.cit., p.805.

En cuanto a la primera cuestión, estas operaciones responden al propósito básico de la Organización, que es el de mantener la paz y la seguridad internacionales (art. 1.1 de la Carta). Con este fin las Naciones Unidas pueden:

*“1.1....tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz”<sup>37</sup>.*

Con este contexto, entendemos que cualquier medida o acción que suponga el logro de este propósito tiene pocas dificultades para poder enmárcalo en la Carta de las Naciones Unidas<sup>38</sup>. Aunque esta es una formulación que podríamos calificar como genérica, ya nos advierte de la posibilidad de instaurar métodos con el objetivo de mantener la paz y la seguridad internacional.

Si vamos a una base jurídica más concreta, para algunos autores como IGLESIAS VELASCO, su fundamento jurídico depende de su órgano creador. Si son establecidas por la Asamblea General (como en los primeros años de la guerra fría), su fundamento jurídico se encuentra en los arts. 10, 11 y 14 de la Carta. Y cuando son creadas por el Consejo de Seguridad, entonces su base legal se sitúa en el art. 40 de la Carta, puesto que las considera como medidas provisionales<sup>39</sup>. En estos casos, el Consejo de Seguridad debe calificar la situación como amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión (art. 39 de la Carta)<sup>40</sup>.

Para otros como el Secretario General Dag Hammarskjöld, su fundamento jurídico se sitúa en el “capítulo VI y medio” de la Carta, entre los métodos tradicionales de

---

<sup>37</sup> Art. 1.1 de la Carta de las Naciones Unidas.

<sup>38</sup> DIAZ BARRADO, C.M. (dir.), MANERO SALVADOR, A., OLMOS GIUPPONI, M.B., y VACAS FERNÁNDEZ, F., *Misiones Internacionales de paz: Operaciones de Naciones Unidas y de la Unión Europea.*, IUGM (Instituto Universitario “General Gutiérrez Mellado”), Madrid, 2006, p. 23; DIAZ BARRADO, C.M. y VACAS FERNÁNDEZ, F., “Fundamentos jurídicos y condiciones para el ejercicio de las operaciones de mantenimiento de la paz de Naciones Unidas”, *Anuario español de derecho internacional*, Nº 21, 2005, p. 277; IGLESIAS VELASCO, A.J., “El marco jurídico de las operaciones de mantenimiento de la paz de Naciones Unidas”, *Foro, Nueva época*, núm. 1/2005: pp. 133 y 135; y MASIDE MIRANDA, L., “Cuestiones nucleares en torno a las operaciones de mantenimiento de la paz”, *Cátedra Jorge Juan: ciclo de conferencias: Ferrol*, curso 1998-1999 / Enrique Casanova Rivas (dir. congr.), 2001, pp. 127 y 128.

<sup>39</sup> IGLESIAS VELASCO, A.J., “El marco jurídico de las operaciones...”, *op.cit.*, p. 135.

<sup>40</sup> CARDONA LLORENS, J., “Nuevo orden mundial y mantenimiento de la paz y seguridad internacional”, *Cursos de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales de Vitoria-Gasteiz*, 1993, p. 226.

arreglo de las controversias (Cap. VI) y las medidas coercitivas (Cap. VII)<sup>41</sup>, planteamiento con el que estamos más de acuerdo. Esto se debe a que las operaciones de mantenimiento de la paz son de naturaleza no coercitiva (por lo tanto se sitúan en el capítulo VI) aunque, consisten en el envío de militares, en muchos casos armados, e incluso autorizados al uso de la fuerza en las condiciones que vimos.

Por lo que se refiere a los órganos principales de las Naciones Unidas con competencia en materia de operaciones de mantenimiento de la paz, cabe recordar que a partir del acuerdo político de 1962 todas estas operaciones deben ser creadas por el Consejo de Seguridad.

De acuerdo con el artículo 24.1 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad tiene “*la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales*”, y es el único órgano principal con competencias en el Capítulo VII de la Carta. En este marco, el Consejo de Seguridad es el órgano que autoriza el establecimiento de una operación de mantenimiento de la paz y la define.

La Asamblea General y el Secretario General son los otros dos órganos principales de Naciones Unidas con competencias en este asunto<sup>42</sup>. En cuanto a la Asamblea General, su principal competencia dentro de las operaciones de mantenimiento de la paz, será la de aprobar el presupuesto de cada una de ellas. Los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz se basan en el mandato que establece el Consejo de Seguridad para cada operación. Por tanto, se distribuyen los recursos para lograr los objetivos de la operación. Por lo que cada operación de mantenimiento de la paz tiene su propio presupuesto<sup>43</sup>.

El ciclo presupuestario de las operaciones de mantenimiento de la paz va del 1 de julio al 30 de junio. Este ciclo rara vez coincide con el mandato del Consejo de

---

<sup>41</sup> CARDONA LLORENS, J. „Las operaciones de mantenimiento de la paz...”, op.cit., p.767; MASIDE MIRANDA, L., “Cuestiones nucleares en torno...”, op.cit., p. 134; VEGA FERNÁNDEZ, E., *Operaciones Militares de Gestión...*, op.cit., 2010, p. 67; y MANERO SALVADOR, A., “Los principios rectores del régimen jurídico de las operaciones de mantenimiento de la paz de Naciones Unidas”, en DIAZ BARRADO, C.M. (dir.), MANERO SALVADOR, A., OLMOS GIUPPONI, M.B., y VACAS FERNÁNDEZ, F., *Misiones Internacionales de paz: Operaciones de Naciones Unidas y de la Unión Europea.*, IUGM (Instituto Universitario “General Gutiérrez Mellado”), Madrid, 2006, p. 29.

<sup>42</sup> El art. 7 de la Carta establece como órganos principales de las Naciones Unidas: una Asamblea General, un Consejo de Seguridad, un Consejo Económico y Social, un Consejo de Administración Fiduciaria, una Corte Internacional de Justicia, y una Secretaría. El punto 2 del art.7 nos dice que además se podrá establecer, de acuerdo con la Carta, “*los órganos subsidiarios que se estimen necesarios*”.

<sup>43</sup> IGLESIAS VELASCO, A.J., “La espinosa cuestión de la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”, *Revista electrónica de estudios internacionales*, Nº5, 2002, pp. 39 y 40.

Seguridad; sin embargo, los presupuestos se preparan para 12 meses sobre la base del mandato de la operación en vigor. El Secretario General presenta una propuesta de presupuesto que en última instancia, es aprobado por la Asamblea General.

Uno de los grandes problemas que se plantean respecto de la financiación, son las obligaciones en las que incurre una operación antes de que la Asamblea General haya podido adoptar decisiones en cuanto a su financiación, para ello se ha considerado el crear un fondo especial para las fuerzas de mantenimiento de la paz, y servir así de una pre-financiación de estas<sup>44</sup>.

Al final del ciclo presupuestario, cada operación de mantenimiento de la paz prepara y presenta un informe sobre la ejecución del presupuesto que muestra el uso dado a los recursos. Este informe también es examinado y aprobado por la Asamblea General. Además de esta labor presupuestaria, la Asamblea General supervisa el desempeño de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas a través del examen amplio de todos sus aspectos realizados por su Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, creado mediante la Resolución 2006 (XIX) de la Asamblea General, del 18 de febrero de 1965.

Las labores del Secretario General dentro de una operación de mantenimiento de la paz, se pueden sintetizar como labores de: planificación, establecimiento y desarrollo de una operación de mantenimiento de la paz<sup>45</sup>.

Respecto de la planificación, lo usual es que, en base al artículo 98, una vez adoptada por el Consejo de Seguridad una primera resolución en la que explicita la necesidad de establecer una operación de mantenimiento de la paz, el Secretario General se encarga de la planificación de la misma elaborando un informe en el que establecerá un plan detallado de cómo se va a desarrollar la operación teniendo en cuenta las condiciones sobre el terreno. Es en este punto en donde entra en juego el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (DOMP)<sup>46</sup>, Departamento

---

<sup>44</sup> B. SIMMA (ed.), *The Charter of the United Nations, A Commentary*, Oxford (editorial), Oxford, 1995, p. 596, párrafo, 87.

<sup>45</sup> VACAS FERNÁNDEZ, F., "Segunda parte: Las operaciones...", op.cit., p. 95.

<sup>46</sup> En la actualidad, el DOMP "está encabezado por el Secretario General Adjunto y su Oficina, de la que dependen-junto a una Oficina Ejecutiva, una Dependencia de Prácticas recomendadas y el Servicio de Actividades Relativas a las Minas- la Oficina de Operaciones –subdividida en un centro de situación, y tres divisiones: África, Asia y Oriente Medio y Europa y América Latina-, la Oficina de Actividades de Apoyo a las misiones- de la que, a su vez, dependen dos divisiones: la de Apoyo Logístico y la de Apoyo

adscrito a la Secretaría General, que es quien llevará a cabo dicha planificación estableciendo un plan detallado de cómo se va a desarrollar la misma, teniendo en cuenta las condiciones físicas, políticas, militares, demográficas, sociales, económicas, etc. Para este propósito será necesario el envío sobre el terreno de misiones de planificación, que deberán proponer el mandato de la operación, y conforme a este, el tipo de operación más adecuada para cumplir el mismo<sup>47</sup>. Una vez finalizada la planificación, en forma de informe al Consejo de Seguridad, lo usual es que se dé por bueno por este último, estableciendo la operación.

Respecto del establecimiento de la operación, las dos principales cuestiones que deberá responder el Secretario General serán por un lado, por quien estará encabezada la operación, es decir, la persona que en nombre del Secretario General asuma el mando en la misma (que deberá ser aprobada por el Consejo de Seguridad) y cuál va a ser su composición.

Con la planificación y el establecimiento de la operación no finalizan las funciones del Secretario General sobre la misma. Respecto del desarrollo de la operación de mantenimiento de la paz, es de destacar la labor por parte del Secretario General y del DOMP, ya que la operación se desarrolla bajo su dirección y control, manteniendo el contacto con la misma mediante informes periódicos. También hacen recomendaciones al Consejo de Seguridad sobre posibles modificaciones del mandato de la operación<sup>48</sup>.

Con todo esto se puede observar que la labor del Secretario General es mayor que aquella que se podía intuir de los artículos de la Carta de Naciones Unidas, constituyendo un eje central en las operaciones de mantenimiento de la paz, siendo también un eje sobre el que recaen las críticas o los éxitos de una operación.

## **2. Operaciones no coercitivas**

Toda operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debe seguir tres principios básicos: consentimiento de las partes, imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en caso de legítima defensa. Su respeto además es garantía de éxito, como señaló

---

Administrativo-, la División Militar y la División de Policía Civil (en VACAS FERNÁNDEZ, F., "Segunda parte: Las operaciones...", op.cit., p. 97; y VEGA FERNÁNDEZ, E., *Operaciones Militares de Gestión ...*, op.cit., pp. 68 y 69).

<sup>47</sup> La planificación por razones de lógica, será más sencilla en las operaciones tradicionales, que en las operaciones conocidas como multidimensionales.

<sup>48</sup> VACAS FERNÁNDEZ, F., "Segunda parte: Las operaciones...", op.cit., p. 98; y VEGA FERNÁNDEZ, E., *Operaciones Militares de Gestión...*, op.cit., p. 68.

el Secretario General en su Suplemento de “*Un Programa de Paz*” de 1995, al afirmar lo siguiente:

“33. ... los últimos años han confirmado que es primordial que se observen ciertos principios básicos del mantenimiento de la paz para que las actividades correspondientes tengan éxito. Hay tres principios que revisten importancia: el consentimiento de las partes, la imparcialidad y la abstención de recurrir al uso de la fuerza salvo en caso de legítima defensa. Al analizar los éxitos y fracasos más recientes queda de manifiesto que esos principios se observaron en todas las operaciones que tuvieron éxito y que alguno de ellos no se observó en las que resultaron menos satisfactorias”<sup>49</sup>.

En este mismo sentido se ha pronunciado el *Informe Brahimi*:

“el consentimiento de las partes locales, la imparcialidad y el uso de la fuerza sólo en legítima defensa deben ser los principios básicos del mantenimiento de la paz”<sup>50</sup>.

Es precisamente el sometimiento a estos principios lo que distingue las operaciones de mantenimiento de la paz, de otras operaciones llevadas a cabo en el marco de Naciones Unidas<sup>51</sup>. Nos permite diferenciarlas de otras operaciones de tipo coercitivo, en donde se impone una operación sin el consentimiento del Estado en el que se pretende desplegar la operación, y se llevan a cabo en el marco del capítulo VII de la Carta.

En relación con el primero de estos principios y siguiendo a DÍAZ BARRADO, podemos decir que “*el consentimiento es un requisito imprescindible para el ejercicio de estas operaciones, o lo que es lo mismo, sin el consentimiento del Estado interesado, la creación, constitución y actuación de estas fuerzas serían inviables*”<sup>52</sup>. Este consentimiento, como dice VACAS FERNÁNDEZ, ha de ser claro y expreso, sin ningún elemento que lo vicie, por persona que represente al Estado y con anterioridad al inicio de la operación de mantenimiento de la paz y no se limita al despliegue de las fuerzas de las Naciones Unidas, sino que abarca, también, su composición, su continuación y su retirada<sup>53</sup>.

---

<sup>49</sup>Suplemento de “*Un Programa de Paz*”, informe del Secretario General, Documento de las Naciones Unidas S/1995/1-A/50/60, de 25 de enero de 1995, párrafo 33.

<sup>50</sup> *Informe Brahimi*, párrafo 10.

<sup>51</sup> MASIDE MIRANDA, L., “*Cuestiones nucleares en torno...*”, op.cit., p. 137.

<sup>52</sup> MANERO SALVADOR, A., “*Los principios rectores...*”, op.cit., p. 48.

<sup>53</sup> MANERO SALVADOR, A., “*Los principios rectores...*”, op.cit., pp. 32 y 33.

En ocasiones se hace difícil saber quién debe prestar este consentimiento, especialmente en casos de conflictos armados internos. En los casos de conflictos armados internos (nos estamos refiriendo a situaciones en las cuales, el conflicto se encuentra delimitado dentro de las fronteras de un mismo país, como, por ejemplo, los casos de conflictos de un gobierno con un grupo armado, o situaciones de guerra civil, entre otras) lo deseable, sería que el consentimiento fuera prestado por todas las partes, como ocurrió en Guatemala entre el gobierno y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), que dio lugar a la Resolución del Consejo de Seguridad (Res. CS) 1094 (1997), estableciendo la misión<sup>54</sup>. Si no se produce el consentimiento de todas las partes, entonces, las Naciones Unidas tienen que solicitar el consentimiento del gobierno que tiene el control efectivo del territorio del Estado (salvo en los casos en los que el origen de este gobierno se base en una violación de un principio fundamental de Derecho Internacional). En el supuesto de que dicho control efectivo fuere discutido, las Naciones Unidas deberán inclinarse por el gobierno que surgió de la legalidad interna (salvo que dicho gobierno haya perdido la mayor parte del territorio, entonces, este criterio no es tenido en cuenta, o es tenido en cuenta junto con el de quien tiene el control efectivo)<sup>55</sup>.

La imparcialidad es el segundo de los principios que debe respetar una operación de mantenimiento de la paz y es crucial para mantener el consentimiento y la cooperación de las partes principales. Esta imparcialidad no debe ser confundida con neutralidad o pasividad. En este sentido el “*Informe Brahimi*” establece que:

*“50. Así pues, en esas operaciones, imparcialidad debe significar cumplimiento de los principios de la Carta y de los objetivos de un mandato basado en esos principios. Ese tipo de imparcialidad no equivale a neutralidad ni a igualdad de tratamiento de todas las partes, en todos los casos, en todo momento, lo cual puede llegar a equivaler a una política de temporización. En ocasiones, las partes locales no están constituidas por elementos moralmente equiparables sino por un componente evidentemente agresor y otro evidentemente agredido, y el personal de mantenimiento de la paz puede no sólo tener una justificación operacional para utilizar la fuerza sino también verse moralmente obligado a hacerlo”<sup>56</sup>.*

De esta manera podemos encontrar operaciones que en la práctica además de imparciales han mantenido una posición de neutralidad, pero no se deben identificar ambos términos. Imparcialidad no es neutralidad, ni igualdad de trato entre ambas partes

---

<sup>54</sup> MANERO SALVADOR, A., “Los principios rectores...”, op.cit., p. 37.

<sup>55</sup> MANERO SALVADOR, A., “Los principios rectores...”, op.cit., p. 36.

<sup>56</sup> *Informe Brahimi*, párrafo 50.

del conflicto. Hoy en día, la imparcialidad debe ser entendida, como el respeto a los principios y normas contempladas en la Carta de las Naciones Unidas<sup>57</sup>.

El no uso de la fuerza con su excepción de legítima defensa es una consecuencia de que las operaciones de mantenimiento de la paz no son operaciones de imposición de la paz, si no de mantenimiento de la paz. Además este no uso de la fuerza es también una consecuencia lógica de los dos anteriores principios, consentimiento e imparcialidad, y de la naturaleza no coercitiva de este tipo de operaciones.

Este concepto de legítima defensa ha evolucionado con el paso del tiempo. En un principio, la legítima defensa era entendida de forma estricta como dice CARDONA LLORENS:

*“exigiendo un ataque armado previo y, lógicamente, proporcionalidad e inmediatez en la reacción. Un concepto de legítima defensa que, en principio, prohíbe a la operación ser la primera en emplear la fuerza. Un concepto de legítima defensa, en fin, que no plantea ningún problema en relación al principio de uso de la fuerza armada incluido en el artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, de forma que, como ha declarado el Consejo de Seguridad, podemos afirmar que “la legítima defensa es un derecho inmanente de las fuerzas de las Naciones Unidas”<sup>58</sup>.*

Sin embargo, esta interpretación estricta de la legítima defensa ha sido ampliada posteriormente para incluir la defensa del mandato de la operación de mantenimiento de la paz. Y es que, como señala el *Informe Brahimi*:

*“Una vez desplegado, el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debe estar en condiciones de cumplir su mandato de forma profesional y con éxito. Ello quiere decir que las unidades militares de las Naciones Unidas deben poder defenderse, defender a otros componentes de la misión y al mandato de ésta. Las normas para entablar combate no deben limitar la acción de los contingentes a respuestas proporcionales sino que deben prever réplicas que sirvan para silenciar una fuente de fuego mortífero dirigida contra los contingentes de las Naciones Unidas o contra la población que éstos deben proteger y, en situaciones particularmente peligrosas, no deben obligar a los contingentes de las Naciones Unidas a ceder la iniciativa a sus atacantes”<sup>59</sup>.*

En la actualidad se exige que este uso de la fuerza para la defensa del mandato venga expresamente autorizado en el mandato de la operación. Nuevamente el *Informe Brahimi* se pronuncia al respecto: *“Por otra parte, ello significa que... en los mandatos debe especificarse que la operación está facultada para utilizar la fuerza”<sup>60</sup>*. Esta

---

<sup>57</sup> MANERO SALVADOR, A., “Los principios rectores...”, op.cit., p. 50; y CARDONA LLORENS, J., “Las operaciones de mantenimiento de la paz...”, op.cit., p. 848.

<sup>58</sup> CARDONA LLORENS, J., “Las operaciones de mantenimiento de la paz...”, op.cit., p. 851.

<sup>59</sup> *Informe Brahimi*, párrafo 49.

<sup>60</sup> *Informe Brahimi* párrafo 51.

práctica preocupa a autores como DÍAZ BARRADO y VACAS FERNÁNDEZ, argumentando que al ampliar el propio concepto de la legítima defensa, lo confunde con una fuerza coercitiva,

*“en lo que se ha venido a denominar como vis compulsiva necesaria para cumplir el mandato encomendado a la operación. Dicho intento, que surge fundamentalmente en el ámbito de la actuación sobre el terreno de las operaciones de mantenimiento de la paz, conllevaría permitirles el uso de la fuerza más allá de los estrechos límites que impone la legítima defensa –que, en efecto, en ocasiones les resulta necesario para poder cumplir su mandato- sin que para ello sea imprescindible una decisión previa del Consejo de Seguridad autorizando el uso de la fuerza coercitiva con base en el Capítulo VII de la Carta”<sup>61</sup>.*

### **3. Finalidad, mandato y composición.**

El objetivo de estas operaciones va desde simplemente buscar la paz en su visión de ausencia de guerra, hasta coadyuvar en la generación de otras condiciones que permitan hablar de una paz efectiva, es decir, establecer también una serie de bienes sociables, como puede ser, por ejemplo, la igualdad. Por esta razón las misiones de paz no solo despliegan efectivos militares, sino también otro tipo de personal que asumen otras tareas.

Desde esta perspectiva, las operaciones de mantenimiento de la paz pueden responder a alguna de las siguientes finalidades específicas: propiamente el mantenimiento de la paz (“*peacekeeping*”, en un momento posterior al conflicto, para preservar la paz donde la lucha está detenida), pero también la prevención de conflictos (“*conflict prevention*”, en un momento anterior al surgimiento del conflicto, para evitar la escalada de tensiones y disputas), la consolidación de la paz (“*peace building*”, en un momento posterior al conflicto para el reforzamiento de la situación de paz del país)<sup>62</sup>, e incluso históricamente encontramos ejemplos de imposición de la paz (“*peace enforcement*”, en un momento en el que el conflicto ya ha surgido, e implica la aplicación de medidas coercitivas incluyendo el uso militar de la fuerza).

En cuanto al mandato, y como dice MASIDE MIRANDA, “*consta en la resolución habilitante que da origen a la O.M.P. y, naturalmente, ésta no puede llevar a cabo tareas que no estén recogidas en la resolución habilitante creadora de la O.M.P., es*

---

<sup>61</sup> MANERO SALVADOR, A., “Los principios rectores...”, op.cit., p. 63.

<sup>62</sup> CARDONA LLORENS, J., “Las operaciones de mantenimiento de la paz...”, op.cit., pp. 770, 771 y 772.

*decir, dicho con otras palabras, no tiene competencia «ultra vires»*<sup>63</sup>. Como se puede observar en las distintas generaciones de operaciones, este mandato se ha ido ampliando a lo largo de la historia de las operaciones. Es una pieza fundamental de la misma. Este mandato debe ser claro, ya que si no, quienes lo interpreten o apliquen, podrían ir más allá de sus límites. Además debe ser factible, para que se pueda dar cumplimiento efectivo y real del mismo. El mandato ha de respetar la Carta de las Naciones Unidas.

El mandato está limitado temporalmente (3 o 6 meses o 1 año por ejemplo), para que pueda quedar sometido a revisión. Esta revisión responde fundamentalmente a tres razones: en primer lugar, podrá ser más acorde y consecuente con la naturaleza de la propia operación de mantenimiento de la paz; en segundo lugar, porque obliga a los órganos principales de las Naciones Unidas a seguir de cerca el conflicto armado; y por último, por el importante y básico problema financiero y logístico que conlleva la operación de mantenimiento de la paz<sup>64</sup>.

Desde la creación de estas misiones hasta nuestros días, este tipo de operaciones ha ido variando su mandato, integrando nuevas funciones, lo que en la actualidad se traduce, que junto al elemento militar tradicional<sup>65</sup>, encontramos otros tipos de mandatos que requieren personal civil y de policía. Con carácter general, podemos distinguir tres grandes categorías de personal: el personal militar, el personal de policía y el personal civil, a las que se une también el personal que integra la estructura de mando<sup>66</sup>. En cada una de estas categorías, se puede distinguir al personal en función de su procedencia, su sistema de reclutamiento y el tipo de vínculo que lo une con la organización. Así por ejemplo el personal militar de las operaciones de mantenimiento de la paz, está formado por efectivos proporcionados por los Estados, ya que las Naciones Unidas no cuentan con un cuerpo militar propio. Como subrayó el ex Secretario General, Kofi Annan, la ONU es «el único cuerpo de bomberos del mundo

---

<sup>63</sup> MASIDE MIRANDA, L., “Cuestiones nucleares en torno...”, op.cit., p. 138.

<sup>64</sup> MASIDE MIRANDA, L., “Cuestiones nucleares en torno...”, op.cit., p. 138.

<sup>65</sup> Ya observamos en el apartado de evolución de las mismas, que existían dos tipos de elementos militares, de un lado las misiones de observación, integradas por observadores desarmados y de otro las fuerzas de mantenimiento de la paz, integradas por contingentes armados.

<sup>66</sup> CACHO SÁNCHEZ, Y, “Capítulo 4. La protección contra la explotación y abusos sexuales cometidos por personal de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”, en VALLES CAVIA, J.A. (ED.), *Los Conflictos armados contemporáneos. Construcción de la paz y derechos humanos*, Catarata, Madrid, 2013, p. 103; y ESCOBAR HERNÁNDEZ, C., “Paz y derechos humanos...”, op.cit., p. 62.

que debe esperar a que el fuego se inicie para comprar un coche de bomberos»<sup>67</sup>. Estos elementos se podrían resumir en el siguiente cuadro:

LAS CATEGORÍAS DE PERSONAL DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ DE LAS NACIONES UNIDAS:

FUNCIÓN	PROCEDENCIA	RECLUTAMIENTO	TIPO DE VÍNCULO CON N.U.
1. Personal civil	ONU y su sistema	Directo	Voluntarios de NU
	Personal externo de Funcionarios de UN		
	Estados	Indirecto	Expertos en misión (Relación contractual)
2. Personal de policía	Estados	Indirecto	Expertos en misión
3. Personal militar:			
3.1. Contingentes nacionales	Estados	Indirecto	No relación con la ONU
3.2. Observadores militares	Estados	Indirecto	Expertos en misión
4. Jefe de la misión y demás personal al mando	ONU y su sistema Estados	Directo	Funcionarios NU

Fuente: CACHO SÁNCHEZ, Y, "Capítulo 4. La protección contra la explotación y abusos sexuales cometidos por personal de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas", en VALLES CAVIA, J.A. (ED.), *Los conflictos armados contemporáneos. Construcción de la paz y Derechos Humanos*, Catarata, Madrid, 2013, p. 105.

### 3. LA MISIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO (MONUSCO).

Una de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas recientemente creadas y que todavía sigue en curso es la *Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo* (MONUSCO). Esta operación fue creada por la Resolución 1925 del Consejo de Seguridad, de 28 de mayo de 2010, dotándola de las características que veremos a continuación y que confirmaran su inclusión en la cuarta generación de operaciones en atención a la categorización que hemos adoptado en el presente trabajo.

<sup>67</sup> Información obtenida en página oficial de las Naciones Unidas: <http://www.un.org/es/peacekeeping/issues/military.shtml>. Consultado el 8 de octubre de 2015.

Debe tenerse en cuenta, no obstante, que el Consejo de Seguridad venía ocupándose de la conflictiva situación que vive este país desde el año 1998 y que esta operación toma el testigo de una operación de mantenimiento de la paz creada con anterioridad, la *Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo* (MONUC). Creemos, por tanto, de interés hacer una referencia, si bien somera, a estos antecedentes antes de proceder al examen de la MONUSCO.

### 3.1. ANTECEDENTES: LA “MONUC”

Siguiendo el relato de los hechos que hace la propia ONU, el origen de la situación que vive actualmente la República Democrática del Congo podría situarse en el genocidio de Ruanda en 1994 y el establecimiento de un nuevo gobierno en el país, que provocó que alrededor de 1,2 millones de ruandeses de la etnia hutu –incluidas personas que habían participado en el genocidio- huyeran a las regiones vecinas de Kivu en el este de la República Democrática del Congo (antiguo Zaire), un área habitada fundamentalmente por personas de la etnia tutsi y apoyadas por Ruanda y Uganda, inició en esta región una rebelión (que se ha dado en llamar la “Primera Guerra del Congo”) contra el Presidente Mobutu Sese Seko. Las fuerzas de Kabila tomaron la capital, Kinshasa, en 1997 y cambiaron el nombre del país, que pasó a llamarse República Democrática del Congo. Dos años después, en 1998, los antiguos aliados de Kabila se volvieron contra él apoyando al movimiento Coalición Congoleña para la Democracia (CCD), que inició una rebelión contra el gobierno de Kabila en las regiones de Kivu (la conocida como “Segunda Guerra del Congo”). En pocas semanas, los rebeldes se habían apoderado de grandes áreas del país. El Presidente Kabila hizo nuevos aliados (Angola, el Chad, Namibia y Zimbabwe), pero los rebeldes mantuvieron su control sobre las regiones orientales<sup>68</sup>. No cabe duda de que se trataba de un conflicto interno, pero con enormes repercusiones internacionales, especialmente para la paz en África.

El Consejo de Seguridad se interesó por primera vez por la situación en 1998 a través de una Declaración de su Presidente de 31 de agosto. En ella, se calificó la

---

<sup>68</sup> Información obtenida fundamentalmente de la página oficial de las Naciones Unidas: <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/monusco/background.shtml>. Consultado el 10 de octubre de 2015

situación como grave amenaza a la paz y a la seguridad de la región, y se instaba a las partes a respetar el Derecho Internacional Humanitario y a que trataran de buscar una solución negociada al conflicto<sup>69</sup>. Sin embargo, el conflicto se agravó, y el Consejo de Seguridad se vio obligado a adoptar su primera resolución al respecto. La Resolución 1234 (1999), de 9 de abril, alentaba a la firma inmediata de un acuerdo de cesación del fuego<sup>70</sup>.

El acuerdo de cesación del fuego, entre la República Democrática del Congo y cinco Estados de la región (Angola, Namibia, Rwanda, Uganda y Zimbabwe) se firmó el 10 de julio de 1999, en Lusaka<sup>71</sup>. En este, además de acordar el cese del fuego, también se acordó pedir *“al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y en colaboración con la Organización de la Unidad Africana, constituya, proporcione y despliegue en la República Democrática del Congo una fuerza adecuada de mantenimiento de la paz con el fin de asegurar la aplicación del presente Acuerdo”*<sup>72</sup>.

Ante esta situación, el Secretario General elaboró un informe en el que proponía al Consejo de Seguridad el despliegue de una fuerza preliminar de Naciones Unidas, que sirviera de enlace entre todas las partes en el conflicto y, por otra parte que estudiara la situación sobre el terreno para posteriormente crear una operación de mantenimiento de la paz, tal y como se pedía en el acuerdo. Esta fuerza de enlace fue creada por el Consejo de Seguridad en su resolución 1258 (1999), de 6 de agosto, dotándola de un máximo de 90 efectivos militares, más el personal civil y policial que fuere necesario<sup>73</sup>, decidiendo posteriormente prorrogar su mandato hasta el 15 de enero de 2000.

El 30 de noviembre de 1999, en su Resolución 1279 (1999), el Consejo de Seguridad decidió que este personal de enlace *“incluida una dotación multidisciplinaria de personal especializado en derecho humanos, asuntos humanitarios, información pública, apoyo médico, protección de los niños, asuntos políticos y apoyo administrativo, que prestara asistencia al Representante Especial, y que, entre otras*

---

<sup>69</sup> Declaración Presidencial del Consejo de Seguridad de 31 de agosto de 1998, Documento de las Naciones Unidas S/PRST/1998/26.

<sup>70</sup> VACAS FERNÁNDEZ, F., “Segunda parte: Las operaciones...”, op.cit., p. 157.

<sup>71</sup> Información obtenida en página oficial de las Naciones Unidas: <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/monusco/background.shtml>. Consultado el 10 de octubre de 2015.

<sup>72</sup> VACAS FERNÁNDEZ, F., “Segunda parte: Las operaciones...”, op.cit., p. 158.

<sup>73</sup> VACAS FERNÁNDEZ, F., “Segunda parte: Las operaciones...”, op.cit., p. 158.

cosas, facilitará el suministro de asistencia humanitaria a las personas desplazadas, los refugiados, los niños y otras personas afectadas y ayudará a proteger los derechos humanos, incluidos los derechos de los niños, constituirá la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) por un período inicial de tres meses hasta el 1º de marzo de 2000”<sup>74</sup>. El mando encomendado se centra en la observación del acuerdo del cese del fuego y la separación de las fuerzas, aunque también incorpora algunas tareas adicionales conexas vinculadas con la protección de los derechos humanos y el suministro de la asistencia humanitaria<sup>75</sup>. Por otro lado, pospone para un momento posterior la decisión sobre “el despliegue gradual de observadores en la República Democrática del Congo”, a la espera de las conclusiones del equipo de evaluación técnica sobre “las condiciones de seguridad, acceso y libertad de circulación y en la cooperación de los signatarios del Acuerdo de Cesación del Fuego”<sup>76</sup>.

No sería, por tanto, hasta el 24 de Febrero del 2000, cuando el Consejo de Seguridad, a través de la resolución 1291 (2000), autoriza “la ampliación de la MONUC para que tenga hasta un total de 5.537 efectivos militares, incluido un máximo de 500 observadores, o más si el Secretario General determina que es necesario y puede realizarse sin modificar el tamaño y la estructura de la fuerza en general, y el personal civil de apoyo adecuado en las esferas de los derechos humanos, los asuntos humanitarios, la información pública, la protección del niño, los asuntos políticos, el apoyo médico y el apoyo administrativo, entre otras”<sup>77</sup>. Igualmente prorrogó su mandato e incremento sus funciones, encomendándole nuevas, como desarme y

---

<sup>74</sup> Resolución 1279 (1999) del Consejo de Seguridad, párrafo dispositivo 4.

<sup>75</sup> En particular, en la Resolución 1279 (1999), párrafo dispositivo 5, el Consejo de Seguridad dispone lo siguiente: “Decide también que, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1258 (1999) y 1273 (1999), la MONUC, encabezada por el Representante Especial del Secretario General, realizará las siguientes tareas: a) Establecerá contactos con los signatarios del Acuerdo de Cesación del Fuego en sus cuarteles generales, así como en las capitales de los Estados signatarios; b) Establecerá enlace con la Comisión Militar Mixta (CMM) y le prestará asistencia técnica en el cumplimiento de sus funciones con arreglo al Acuerdo de Cesación del Fuego, incluso en la investigación de las violaciones de la cesación del fuego; c) Proporcionará información sobre las condiciones de seguridad en todas las zonas en que actúe, en particular sobre las condiciones locales que afecten a las decisiones futuras relativas a la introducción de personal de las Naciones Unidas; d) Planificará la observancia de la cesación del fuego y la separación de las fuerzas; e) Mantendrá enlaces con todas las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego para facilitar el suministro de asistencia humanitaria a las personas desplazadas, los refugiados, los niños y otras personas afectadas, y prestará asistencia en la protección de los derechos humanos, incluidos los derechos del niño”.

<sup>76</sup> Resolución 1279 (1999) del Consejo de Seguridad, párrafos dispositivos 6 y 7.

<sup>77</sup> Resolución 1291 (2000) del Consejo de Seguridad, párrafo dispositivos 4.

desmovilización, liberación de los prisioneros de guerra, prestación de ayuda humanitaria, despliegue de expertos en minas, entre otras<sup>78</sup>. Esta resolución es interesante porque en ella, también se autoriza el uso coercitivo de la fuerza a la operación, si bien, acotada a una serie de supuestos muy específicos. En particular, el Consejo de Seguridad actuando de conformidad con el con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

*“decide que la MONUC podrá adoptar las medidas necesarias en las zonas de despliegue de sus batallones de infantería y dentro de sus posibilidades, para proteger al personal de las Naciones Unidas y al personal coubicado de la CMM, así como las instalaciones y equipos; garantizar la seguridad y libertad de circulación de su personal; y proteger a los civiles amenazados de violencia física inminente”<sup>79</sup>.*

La operación fue renovada desde entonces hasta 2010 incrementándose en ocasiones el número de efectivos en la zona. Por ejemplo, la Resolución 1445 (2002) del Consejo de Seguridad aumentó los efectivos de la Misión a 8700 personas, la Resolución

---

<sup>78</sup> VACAS FERNÁNDEZ, F., “Segunda parte: Las operaciones...”, op.cit., p. 159. En particular en la Resolución 1291 (2000) párrafo dispositivo 7, el Consejo de Seguridad dispone lo siguiente: “Decide que el mandato de la MONUC, en cooperación con la CMM, será: a) Vigilar la aplicación del Acuerdo de cesación del fuego e investigar las violaciones de la cesación del fuego; b) Establecer y mantener un enlace permanente con los cuarteles generales sobre el terreno de todas las fuerzas militares de las partes; c) Elaborar, en un plazo de 45 días desde la aprobación de la presente resolución, un plan de acción para la aplicación general del Acuerdo de cesación del fuego por todas las partes, con insistencia especial en los objetivos fundamentales siguientes: la reunión y comprobación de información militar sobre las fuerzas de las partes, el mantenimiento de la cesación de hostilidades y la separación y el redespiegue de las fuerzas de las partes, el desarme completo, la desmovilización, el reasentamiento y la reintegración de todos los miembros de todos los grupos armados enumerados en el párrafo 1 del capítulo 9 del anexo A del Acuerdo de cesación del fuego y el retiro ordenado de todas las fuerzas extranjeras; d) Colaborar con las partes para obtener la liberación de todos los prisioneros de guerra y militares cautivos y la entrega de los restos mortales de militares, en cooperación con los organismos internacionales de socorro humanitario; e) Supervisar y verificar la separación y el redespiegue de las fuerzas de las partes; f) Vigilar, dentro de sus posibilidades y en las zonas de despliegue, el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de cesación del fuego relativas al suministro sobre el terreno de municiones, armamentos y otros pertrechos, incluso a todos los grupos armados que se enumeran en el párrafo 1 del capítulo 9 del anexo A, así como el cumplimiento de las medidas vigentes del Consejo en relación con esos grupos armados; g) Facilitar la prestación de ayuda humanitaria y la supervisión de la situación de los derechos humanos, en particular en relación con los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños y los niños soldados desmovilizados, en las zonas de despliegue de los batallones de infantería de la MONUC y dentro de sus posibilidades, y en condiciones aceptables de seguridad, en estrecha colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas, organizaciones conexas y organizaciones no gubernamentales; h) Colaborar estrechamente con el facilitador del diálogo nacional, prestarle apoyo y asistencia técnica y coordinar las actividades de otros organismos de las Naciones Unidas a ese respecto; i) Desplegar a expertos en actividades relacionadas con las minas a fin de determinar la magnitud de los problemas relativos a las minas y las municiones sin detonar, coordinar el inicio de las actividades relacionadas con las minas, elaborar un plan de actividades relacionadas con las minas y ejecutar actividades de emergencia relacionadas con las minas, en apoyo de su mandato”

<sup>79</sup> Resolución 1291 (2000) del Consejo de Seguridad, párrafo dispositivo 8.

1493(2003) a 10.800, la Resolución 1565 (2004), a 16.700 personas<sup>80</sup>. Su mandato sufrió algunas alteraciones motivadas, por ejemplo, por la firma en Pretoria del Acuerdo global e inclusivo, sobre la transición en la República Democrática del Congo o el proceso electoral de 2006. Después de las elecciones, la MONUC siguió desempeñando múltiples tareas en los ámbitos político, militar, de estado de derecho y de creación de capacidad, entre otras.

El 30 de Julio de 2010 expiraba el mandato de la MONUC coincidiendo con el 50º aniversario de la independencia de la República Democrática del Congo, y esta fue una fecha clave para evaluar la operación y trazar una nueva hoja de ruta. Aunque continuaban existiendo conflictos, la mayor parte del país estaba libre de ellos. Esto llevó a que el Presidente Kabila solicitase que se redujera la operación de mantenimiento de la paz, pero que no se retirase de inmediato. En la Resolución 1925 (2010), el Consejo de Seguridad decidió cambiar el nombre de la operación de mantenimiento de la paz para sustituirlo por el de Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO). El Secretario General apuntó que, a pesar de este nuevo nombre, no era una nueva operación, sino la misma, reconociendo el Consejo de Seguridad la nueva etapa en la que había entrado el país<sup>81</sup>.

En definitiva, en su origen la MONUC nace para la supervisión de la aplicación de un acuerdo del Cese el fuego (el de Lusaka) y por tanto, con un mandato predominantemente militar, aunque con algunos elementos importantes no militares. Atendiendo a su evolución posterior, podemos decir que la misma parece configurarse como una operación de mantenimiento de la paz de segunda generación, por su carácter multidimensional, aunque el componente de seguridad sigue reservando una relevancia fundamental. Sin embargo, la temprana autorización que hace al uso de la fuerza más allá de la legítima defensa, aunque en supuestos muy específicos, hace que la cataloguemos de operación de mantenimiento de la paz de cuarta generación. VACAS

---

<sup>80</sup> ROBAYO GALVIS, W., *La República Democrática del Congo y la Misión de Paz de las Naciones Unidas*. OASIS: Observatorio de Análisis de los Sistemas Internacionales, Nº.16, 2011, p. 142.

<sup>81</sup> Información obtenida en página oficial de las Naciones Unidas: <http://www.un.org/es/peacekeeping/publications/yir/2010/monusco.shtml> .Consultado el 10 de octubre de 2015.. Una publicación del resumen del año 2010. Titulada: MONUC se convierte en MONUSCO: distinto nombre, mismos retos.

FERNANDEZ va mas allá al afirmar que se trata de una operación de cuarta generación de las que el *Informe Brahimi* “califica como complejas, y que en puridad, ya no deberían llamarse O.M.P., puesto que no responde en esencia a sus principios; dado que, independientemente de que busque la cooperación de las partes, y cuente con el consentimiento del Estado donde está actuando, para conseguir un cumplimiento más sencillo y eficaz de su mandato, se trata de una operación del Capítulo VII que tiene autorizado el uso de la fuerza coercitiva para imponer su mandato si fuese necesario”<sup>82</sup>.

No cabe duda de que al igual que en muchas otras operaciones de mantenimiento de la paz, podemos encontrar en la MONUC tanto luces como sombras. Así por ejemplo, la operación ha ayudado a la estabilización de la zona a que el país celebrase por primera vez elecciones libres y limpias el 30 de julio de 2006<sup>83</sup>. Entre las sombras destacan las 72 denuncias contra el personal de la misión, de explotación y abusos sexuales de mujeres y niñas congoleñas (dato de 2004)<sup>84</sup> o las 161 bajas del personal de Naciones Unidas (100 soldados, 6 agentes de policía, 10 observadores militares, 12 civiles internacionales, 30 civiles locales)<sup>85</sup>.

### 3.2. CARACTERÍSTICAS DE LA MONUSCO

Como vimos, en su Resolución 1925 (2010), de 28 de mayo, el Consejo de Seguridad decidió que, en vista de la nueva fase a que se había llegado en la República Democrática del Congo, la misión de las Naciones Unidas en ese país, la MONUC, pasaría a denominarse, a partir del 1 de julio de 2010, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO)<sup>86</sup>, decisión que adopta en virtud del Capítulo VII de la Carta. Esta operación cuenta con la voluntad del presidente de la República Democrática del Congo (Joseph Kabila)<sup>87</sup>.

---

<sup>82</sup> VACAS FERNÁNDEZ, F., “Segunda parte: Las operaciones...”, op.cit., pp. 160 y 161.

<sup>83</sup> Información obtenida en página oficial de las Naciones Unidas: <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/monusco/background.shtml>. Consultado el 10 de octubre de 2015. MONUSCO: Antecedentes.

<sup>84</sup> CACHO SÁNCHEZ, Y, “Capítulo 4. La protección contra la explotación...”, op.cit., p. 107.

<sup>85</sup> Información obtenida en página oficial de Naciones Unidas: <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/monuc/facts.shtml>. Consultado el 10 de octubre de 2015. MONUC: Hechos y cifras.

<sup>86</sup> Resolución 1925 (2010) del Consejo de seguridad, párrafo dispositivo 1.

<sup>87</sup> Que ha sido elegido por el país democráticamente en unas elecciones vigiladas por la ONU.

En un momento inicial la operación se desarrolla en un contexto en el que se está entrando en una nueva fase de transición hacia la consolidación de la paz. No obstante, pese a los avances logrados en la República Democrática del Congo, en gran medida gracias a la MONUC<sup>88</sup>, como se afirma en la propia Resolución 1925 (2010) “*la situación en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región*”<sup>89</sup>. El país sigue teniendo grupos armados<sup>90</sup> sobre todo en la parte oriental del mismo, en las regiones de Kivus, zona en donde se concentran importantes recursos naturales, sobre todo mineros<sup>91</sup>. Estos recursos son un elemento clave de perturbación del país<sup>92</sup>, ya que los grupos armados se financian ilegalmente de la producción y comercialización de estos recursos<sup>93</sup>. Además en el marco de esta minería ilegal tanto grupos rebeldes como militares cometen abusos contra la población civil.

La situación de la población civil no queda ahí. Como recoge la Resolución 1925 (2010) son especialmente preocupantes los ataques dirigidos específicamente contra “*la población civil, la violencia sexual generalizada*”<sup>94</sup>, *el reclutamiento y la utilización de*

---

<sup>88</sup> Como dice la Resolución 1925 (2010) del Consejo de Seguridad en su preámbulo página 3: “*Encomiando la valiosa contribución que la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) ha hecho para lograr la recuperación de la República Democrática del Congo después del conflicto y la mejora de las condiciones de paz y seguridad en el país*”.

<sup>89</sup> Resolución 1925 (2010) del Consejo de seguridad, preámbulo, p. 3.

<sup>90</sup> “*Los grupos armados que operan en la RDC se cuentan por decenas. La mayoría actúan en la región este del país y son de entidad, ideología y procedencia diversa. Según el presidente Kabila, los que suponen la mayor amenaza a la seguridad del país son las Fuerzas Democráticas de Liberación de Ruanda (FDLR), la Alianza de Fuerzas Democráticas (ADF), el Ejército de Resistencia del Señor (LRA) y las Fuerzas Nacionales de Liberación (FNL). Además, el informe del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo presentado en enero de 2014 al Consejo de Seguridad añade a esta lista el grupo llamado Kata Katanga*”. (en PALACIÁN DE INZA, B., “*República Democrática Del Congo: una ventana de oportunidad para la paz*”, *Panorama Geopolítico de los conflictos 2014*, Instituto Español de Estudios Estratégicos, 2014, p. 235 y 236).

<sup>91</sup> “*Estas tierras albergan oro, cobalto, wolframio, estaño, cobre, hierro, diamantes y el más mentado recientemente en los medios de comunicación: el coltán. Del coltán se extrae el tantalio, metal de gran resistencia al calor y de unas propiedades eléctricas que lo hacen, de momento, insustituible en los teléfonos móviles, consolas de videojuegos y todo tipo de equipos electrónicos*” (en PALACIÁN DE INZA, B., “*República Democrática Del Congo...*”, *op.cit.*, p. 224).

<sup>92</sup> En concreto, la Resolución 1925 (2010) en su preámbulo página 2 resalta el problema: “*Poniendo de relieve que la relación existente entre la explotación y el comercio ilícitos de recursos naturales y la proliferación y el tráfico de armas es uno de los principales factores que fomentan y exacerban los conflictos en la región de los Grandes Lagos*”.

<sup>93</sup> A modo de ejemplo se estima que “*el 98% del oro producido en la República Democrática del Congo sale del país por contrabando, que financia a los grupos armados y, por supuesto, no tributa*.” (en PALACIÁN DE INZA, B., “*República Democrática Del Congo...*”, *op.cit.*, p. 225).

<sup>94</sup> “*En ese sentido, el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, quien asistió a Kinshasa, encabezó la ceremonia de cambio de la Misión y recalcó que deberá proteger a los civiles y combatir la violencia sexual y otras formas de discriminación contra la mujer. Además afirmó que la MONUSCO no*

niños soldados<sup>95</sup> y las ejecuciones extrajudiciales<sup>96</sup>. La violencia sexual está generalizada en la República Democrática del Congo, lo que llevó a que, sobre todo las regiones del este, fueran tildadas en 2010 como «la capital mundial de la violación»<sup>96</sup>. La utilización de niños en los conflictos de la República Democrática del Congo también parece ser una práctica habitual si atendemos a los datos de participación de los niños en estos conflictos<sup>97</sup>.

Es también resaltable el papel de algunos actores externos en el conflicto, de este país. Es sobre todo el caso de Uganda y Ruanda, quienes apoyan a los grupos rebeldes del este del país, proporcionándoles armas, y beneficiándose de la extracción y tráfico de recursos mineros, al tiempo que alimentan las luchas interétnicas entre hutus y tutsis en las provincias Kivu y entre los hema y los lendu en la zona de Ituri. De igual forma Ruanda acusa también a la República Democrática del Congo de colaborar con las fuerzas rebeldes del país vecino<sup>98</sup>.

En abril de 2012 se produce un empeoramiento de la situación, sobre todo, con la constitución del llamado Movimiento 23 de Marzo (M23)<sup>99</sup>. El 20 de noviembre de ese

---

*escatimaré esfuerzos para luchar contra las violaciones de los derechos fundamentales e instó a la Policía congoleña y al Ejército a defender esos derechos, en especial de las mujeres, que han sufrido de manera especial los conflictos que han causado millones de muertos en el país.* (en ROBAYO GALVIS, W., “La República Democrática del Congo...”, *op.cit.*, p. 154 y 155).

<sup>95</sup> Las Naciones Unidas documentaron 4.194 casos (3.773 niños y 421 niñas) hasta mediados de 2014 en el *Informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en la República Democrática del Congo*, de 30 de junio de 2014, párrafo 21.

<sup>96</sup> Esta afirmación fue realizada por la que entonces representante especial del Secretario General para la lucha contra la violencia sexual en los conflictos, Margot Wallstrom. Hay que tener en cuenta que “*en la década anterior a esa fecha habían sido denunciadas cerca de 200.000 violaciones en la región*”. (en PALACIÁN DE INZA, B., “República Democrática Del Congo...”, *op.cit.*, p. 228).

<sup>97</sup> En el primer Informe del Secretario General sobre la MONUSCO, de 30 de marzo de 2010, ya se apunta que esto era una práctica que existía en la anterior misión, la MONUC. En 2009, la MONUC documentó 848 casos de niños recientemente reclutados, entre ellos 52 niñas. También se documento como apunta este mismo informe que hubo al menos 23 casos de matanza de niños, 12 casos de mutilación de niños, y que los actos de violencia contra niños siguieron siendo una práctica generalizada. (en el *Trigésimo primer Informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo*, de 30 de marzo de 2010. En su punto 72.) Si atendemos al último informe del secretario general sobre la MONUSCO, que data de 26 de junio de 2015, se nos dice que “*La Misión facilitó la separación de 431 niños (14 niñas y 417 niños) de los grupos armados*” y que “*en la región oriental de la República Democrática del Congo se documentaron 34 víctimas infantiles (16 niñas y 18 niños) de violencia relacionada con el conflicto*”. (en el *Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo*, de 26 de junio de 2015, párrafo 62).

<sup>98</sup> PALACIÁN DE INZA, B., “República Democrática Del Congo...”, *op.cit.*, pp. 241 y 242.

<sup>99</sup> ROBAYO GALVIS, W., “La República Democrática del Congo...”, *op.cit.*, p. 155; PALACIÁN DE INZA, B., “República Democrática Del Congo...”, *op.cit.*, p. 234.; y RUBIO DAMIÁN, F., “La Brigada de Intervención de las Naciones Unidas”. *Revista Ejército*, N. 876, abril, 2014, p. 7.

mismo año este movimiento tomó Goma<sup>100</sup>, la capital de la provincia de Kivu norte y, aunque a principios de diciembre se retiraron de allí, no cesaron las hostilidades. Como dice PALACIÁN DE INZA “*este fue el motivo principal por el que la ONU autorizó el despliegue de una brigada de intervención*”<sup>101</sup> en el seno de la MONUSCO en 2013. A esto se sumaron los años de duras críticas recibidas, en los que, por ejemplo, las fuerzas militares de las Naciones Unidas habían sido tildadas de “*turistas militares*” por el presidente ugandés Museveni<sup>102</sup>.

Es igualmente digno de mención que el 24 de febrero de 2013 se acordó en Addis Abeba el Marco de Paz entre los líderes de Angola, Burundi, República Centroafricana, República del Congo, República Democrática del Congo, Sudán del Sur, Sudáfrica, Tanzania, Ruanda, Uganda y Mozambique. El marco sigue el modelo 11+4 pues además de estos once países también se contó con la ONU, la Unión Africana, la Conferencia Internacional Sobre la Región de los Grandes Lagos (CIRLG) y la Comunidad de Desarrollo de África Austral (SADC). El objetivo de este Marco de Paz consiste en intentar poner fin a las intromisiones de otros países en los conflictos internos de la región<sup>103</sup>.

Todos estos acontecimientos que hemos destacado del contexto variable que vive la República Democrática del Congo van a repercutir en los elementos que definen el concepto inicial de operación de la MONUSCO y las modificaciones posteriores que sufre y nos hace plantearnos si realmente se ha desarrollado en una fase de post-conflicto. Si atendemos a la letra de la Resolución 1925 (2010) la MONUSCO se crea para la estabilización y consolidación de la paz<sup>104</sup>. Ahora bien, tener una misión de estabilización y consolidación de la paz supone “*un conflicto de baja intensidad que*

---

<sup>100</sup> ROBAYO GALVIS, W., “La República Democrática del Congo...”, op.cit., p.155; y PALACIÁN DE INZA, B., “República Democrática Del Congo...”, op.cit.,. 234.

<sup>101</sup> PALACIÁN DE INZA, B., “República Democrática Del Congo...”, op.cit., p. 234.

<sup>102</sup> PALACIÁN DE INZA, B., “República Democrática Del Congo...”, op.cit., p. 243.

<sup>103</sup> PALACIÁN DE INZA, B., “República Democrática Del Congo...”, op.cit., pp. 234 y 235.

<sup>104</sup> En concreto, en la Resolución 1925 (2010) del Consejo de Seguridad, en su párrafo dispositivo 6, se cita como objetivos de la República Democrática del Congo y de la misión los siguientes: “*i) La conclusión de las operaciones militares que se llevan a cabo en los Kivus y la Provincia Oriental, para reducir la amenaza de los grupos armados y restaurar la estabilidad en las zonas problemáticas; ii) El aumento de la capacidad del Gobierno de la República Democrática del Congo para proteger eficazmente a la población mediante el establecimiento de fuerzas de seguridad sostenibles, con miras a asumir de forma progresiva la función de seguridad de la MONUSCO; iii) La consolidación de la autoridad del Estado en todo el territorio, mediante el despliegue de la administración civil congoleña, en particular la policía, la administración territorial y las instituciones del estado de derecho en las zonas libres de grupos armados*”.

permite a la Misión de Paz encargarse de situaciones específicas de la sociedad que ha salido de una situación conflictiva, o donde la misma es mínima, estando en un proceso de reconstrucción o recomposición de la nación afectada”<sup>105</sup>. Sin embargo, a la luz de los hechos, del mandato de la operación, del número de efectivos desplegados<sup>106</sup> y de la creación de una Brigada de Intervención en su seno, esto no parece ser así. El conflicto en la República Democrática del Congo, parece estar en una fase en la que aun está latente, en la que aun hay enfrentamientos entre las fuerzas militares del país y las distintas guerrillas del este. Atendiendo a los medios desplegados y a las tareas que se le asignan en su mandato, predomina claramente en la MONUSCO la finalidad de estabilización frente a la consolidación de la paz. En todo caso, el punto de inflexión parece estar determinado por la creación en su seno de la “*Brigada de Intervención*”, pues su principal función es ofensiva y no defensiva.

Ciertamente es que desde el principio la MONUSCO fue autorizada, de conformidad con el Capítulo VII, al uso de la fuerza en determinados casos tasados más allá de la legítima defensa estricta, directamente vinculados con la defensa de la población civil y del mandato:

*“11. Pone de relieve que debe darse prioridad a la protección de los civiles en las decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles, y autoriza a la MONUSCO a utilizar todos los medios necesarios, en la medida de sus posibilidades y en las zonas donde estén desplegadas sus unidades, para cumplir su mandato de protección enunciado en los párrafos 12 a) a 12 k) y 12 t);”*<sup>107</sup>.

Pero la creación de la Brigada de intervención supone una autorización a una fuerza ofensiva en lugar de defensiva. El propio Consejo de Seguridad reconoce que esta fuerza se ha transformado “*para que pueda cumplir su mandato con mayor eficiencia y eficacia*”<sup>108</sup>. Como dice PALACIÁN DE INZA “*es posible que estemos asistiendo al nacimiento de un nuevo tipo de misiones de imposición de la paz de las Naciones*

---

<sup>105</sup> ROBAYO GALVIS, W., “La República Democrática del Congo...”, *op.cit.*, p. 155.

<sup>106</sup> La Resolución 1925 (2010) del Consejo de Seguridad, en su párrafo dispositivo 2, dispone que la MONUSCO contará con un máximo de “19.815 efectivos militares, 760 observadores militares, 391 agentes de policía y 1.050 agentes de unidades de policía constituidas”.

<sup>107</sup> Resolución 1925 (2010) del Consejo de Seguridad, párrafo dispositivo 11.

<sup>108</sup> Resolución 2211 (2015) del Consejo de Seguridad, párrafo dispositivo 2.

Unidas, con la asunción de un papel más agresivo en determinadas zonas de conflicto enquistado”<sup>109</sup>.

Además esta *Brigada de Intervención* se crea en apoyo de una de las partes, el Gobierno de la República Democrática del Congo, por lo que el principio de imparcialidad se puede ver afectado. Esta Brigada de Intervención es creada por la Resolución 2098 (2013) del Consejo de Seguridad, el 28 de marzo de 2013<sup>110</sup>; “cuyos objetivos eran la neutralización de los grupos armados que pusiesen en peligro a los civiles en la región noreste de los Kivu en la República Democrática del Congo (RDC) y el apoyo a las fuerzas armadas del gobierno de la República Democrática del Congo para retomar el control del territorio en las zonas donde los rebeldes habían tomado el control desplazando la autoridad del gobierno congoleño”<sup>111</sup>. Por lo que la duda sobre la imparcialidad de la operación es más que razonable, ya que da “por sentado que el problema radica en los grupos rebeldes y no en el gobierno ni el ejército de República Democrática del Congo”<sup>112</sup>. Como indica RUBIO DAMIÁN los detractores de esta Brigada “llaman la atención sobre lo inapropiado que resulta para la ONU olvidarse de su tradicional aversión al riesgo y asumir la dirección de una fuerza de combate con mandato coactivo y partidista, esto es, cuya actuación se enfoca en contra de una de las partes en conflicto”<sup>113</sup>.

El mandato inicialmente encomendado a la MONUSCO por la Resolución 1925 (2010) incluía tareas para la “protección de los civiles”<sup>114</sup>, pero también de

---

<sup>109</sup> PALACIÁN DE INZA, B., “República Democrática Del Congo...”, *op.cit.*, p. 243.

<sup>110</sup> La Resolución 2098 (2013) del Consejo de Seguridad, en su párrafo dispositivo 9, explica que esta Brigada estará “integrada, entre otras cosas, por tres batallones de infantería, uno de artillería, una fuerza especial y una compañía de reconocimiento con cuartel general en Goma, bajo el mando directo del Comandante de la Fuerza de la MONUSCO, con la responsabilidad de neutralizar a los grupos armados”. En particular, está integrada por un “contingente de más de 3.000 soldados aportados por Sudáfrica (50% de la fuerza), Tanzania y Malawi, al mando del general tanzano James Mwakibolwa” (en RUBIO DAMIÁN, F., “La Brigada de Intervención...”, *op.cit.*, p. 10.)

<sup>111</sup> TAMARGO FERNÁNDEZ, A., *El principio de imparcialidad en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz. ¿Abandono del mismo por la MONUSCO?*, Universidad de Ritsumeikan, p. 2.

<sup>112</sup> TAMARGO FERNÁNDEZ, A., *El principio de imparcialidad en las Operaciones...*, *op.cit.*, p. 21.

<sup>113</sup> RUBIO DAMIÁN, F., “La Brigada de Intervención...”, *op.cit.*, p. 8.

<sup>114</sup> La Resolución 1925 (2010) del Consejo de Seguridad, en su párrafo dispositivo 12, enuncia las siguientes tareas en relación a la protección de civiles: “a) Asegurar la protección efectiva de los civiles, incluidos el personal humanitario y los defensores de los derechos humanos, que se encuentren en peligro inminente de sufrir violencia física, en particular violencia ejercida por cualquiera de las partes implicadas en el conflicto; b) Asegurar la protección del personal, los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas; c) Apoyar los esfuerzos del Gobierno de la República Democrática del Congo para asegurar la protección de los civiles frente a las violaciones del derecho internacional humanitario y los derechos humanos, incluidas todas las formas de violencia sexual y basada en el

“estabilización y consolidación de la paz”<sup>115</sup>. El principal cambio que se produce en relación al mandato lo encontramos en 2013, con la creación la *Brigada de*

---

género, promover y proteger los derechos humanos y luchar contra la impunidad, incluso aplicando la “política de tolerancia cero” del Gobierno con respecto a las violaciones de la disciplina y los derechos humanos y el derecho humanitario cometidas por miembros de las fuerzas de seguridad, en particular los integrados recientemente; d) Apoyar las iniciativas nacionales e internacionales encaminadas a hacer comparecer ante la justicia a los responsables de dichas violaciones, incluso mediante el establecimiento de células de apoyo a la fiscalía para prestar asistencia a las autoridades de justicia militar de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC) en el enjuiciamiento de las personas detenidas por las FARDC; e) Colaborar estrechamente con el Gobierno para asegurar el cumplimiento de su compromiso de ocuparse de las violaciones graves cometidas contra los niños, en particular la conclusión del plan de acción para liberar a los niños presentes en las FARDC e impedir nuevos reclutamientos, con el apoyo del mecanismo de vigilancia y presentación de informes; f) Aplicar la estrategia de protección de todo el sistema de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, poniéndola en práctica mediante la estrategia de protección de la MONUSCO basada en las mejores prácticas, y ampliar las medidas de protección que sean de utilidad, como los equipos conjuntos de protección, los intérpretes de enlace con la comunidad, los equipos conjuntos de investigación, los centros de vigilancia y los asesores sobre protección de la mujer; g) Apoyar los esfuerzos del Gobierno, junto con los asociados internacionales y los países vecinos, por crear un entorno propicio para el voluntario, seguro y digno de los desplazados internos y los refugiados, o la integración o el reasentamiento voluntarios a nivel local; h) Apoyar los esfuerzos del Gobierno de la República Democrática del Congo para completar las operaciones militares que se llevan a cabo contra las FDLR, el Ejército de Resistencia del Señor y otros grupos armados, respetando el derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados y la necesidad de proteger a los civiles, incluso prestando apoyo a las FARDC en operaciones planificadas conjuntamente, según lo dispuesto en los párrafos 21, 22, 23 y 32 de la resolución 1906 (2009); i) Apoyar, incluso mediante su labor de mediación política, la conclusión de las actividades de desarme, desmovilización y reintegración de los grupos armados congoleños o su integración efectiva en el ejército, que seguiría dependiendo de que recibieran previamente adiestramiento y equipo adecuados; j) Apoyar las actividades de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración de los miembros de los grupos armados extranjeros, incluidos las FDLR y el Ejército de Resistencia del Señor, y apoyar estrategias encaminadas a lograr una solución sostenible del problema de las FDLR, incluida la repatriación, reinserción o reasentamiento de sus integrantes en otras zonas o su enjuiciamiento, según proceda, con la ayuda de todos los países, en especial los de la región; k) Coordinar estrategias con otras misiones de las Naciones Unidas en la región a fin de mejorar el intercambio de información en vista de los ataques perpetrados por el Ejército de Resistencia del Señor y, a solicitud del Gobierno de la República Democrática del Congo, prestar apoyo logístico a las operaciones militares regionales realizadas contra el Ejército de Resistencia del Señor en la República Democrática del Congo, respetando el derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados y la necesidad de proteger a los civiles;”

<sup>115</sup> La Resolución 1925 (2010) del Consejo de Seguridad, en su párrafo dispositivo 12, enuncia las siguientes tareas en relación a la estabilización y la consolidación de la paz: “l) Teniendo plenamente en cuenta el papel rector del Gobierno de la República Democrática del Congo, apoyar, en estrecha cooperación con otros asociados internacionales, los esfuerzos de las autoridades congoleñas para fortalecer y reformar las instituciones judiciales y de seguridad; m) De acuerdo con la legislación pertinente sobre la reforma de las FARDC y el plan de reforma del ejército presentado en enero de 2010, prestar asistencia al Gobierno, junto con los asociados internacionales y bilaterales, para fortalecer su capacidad militar, incluidas la justicia y policía militar, en particular armonizando las actividades y facilitando los intercambios de información y de enseñanzas y, en la medida en que el Gobierno lo solicite, prestar asistencia en el adiestramiento de los batallones de las FARDC y de la policía militar, apoyar a las instituciones de justicia militar y movilizar a los donantes para que proporcionen equipo y otros recursos necesarios; n) Apoyar la reforma de la policía dirigida por el Gobierno de la República Democrática del Congo, incluso impartiendo adiestramiento a los batallones de la Policía Nacional Congoleña y movilizándolo a los donantes para que proporcionen suministros básicos,

*Intervención*, que como se indica en la Resolución 2089 (2013) del Consejo de Seguridad, en su párrafo dispositivo 9, la misma tiene la responsabilidad “*de neutralizar a los grupos armados, como se establece en el párrafo 12 b) infra, y el objetivo de contribuir a reducir la amenaza que plantean los grupos armados a la autoridad estatal y la seguridad civil en el este de la República Democrática del Congo y para propiciar actividades de estabilización*”.

El mandato inicial fue autorizado por un año<sup>116</sup>, siendo posteriormente prorrogado año tras año, incluido el mandato de la Brigada de Intervención<sup>117</sup>. En la actualidad el mandato está prorrogado hasta el 31 de marzo de 2016<sup>118</sup>.

Para el cumplimiento de este mandato, el Consejo de Seguridad decidió que la MONUSCO estaría constituida por un total de 22.016 efectivos uniformados, “*19.815 efectivos militares, 760 observadores militares, 391 agentes de policía y 1.050 agentes*

---

recordando la necesidad urgente de que las autoridades congoleñas adopten el marco jurídico adecuado; o) Elaborar y aplicar, en estrecha consulta con las autoridades congoleñas y de conformidad con la estrategia congoleña de reforma de la justicia, un programa multianual conjunto de las Naciones Unidas de apoyo a la justicia a fin de desarrollar la cadena de justicia penal, la policía, el poder judicial y el sistema penitenciario en las zonas afectadas por el conflicto y prestar apoyo programático estratégico a nivel central en Kinshasa; p) Apoyar, en estrecha cooperación con otros asociados internacionales, los esfuerzos del Gobierno congoleño por consolidar la autoridad del Estado en el territorio libre de grupos armados mediante el despliegue de agentes adiestrados de la Policía Nacional Congoleña, y desarrollar las instituciones del estado de derecho y la administración territorial, respetando el Plan de Estabilización y Reconstrucción formulado por el Gobierno y la Estrategia Internacional de Apoyo a la Seguridad y la Estabilización; q) Prestar apoyo técnico y logístico para la organización de las elecciones nacionales y locales, previa solicitud expresa de las autoridades congoleñas y en la medida de sus posibilidades y recursos; r) En cuanto a la necesidad urgente de luchar contra la explotación y el comercio ilícitos de recursos naturales en la República Democrática del Congo, apoyar los esfuerzos del Gobierno y mejorar su capacidad, junto con los asociados internacionales y los países vecinos, para impedir que se preste apoyo a los grupos armados, en particular apoyo derivado de actividades económicas ilícitas y del comercio ilícito de recursos naturales, y consolidar y evaluar, junto con el Gobierno de la República Democrática del Congo, el proyecto piloto de agrupación de todos los servicios públicos en cinco oficinas comerciales situadas en Kivu del Norte y Kivu del Sur, con el fin de mejorar la rastreabilidad de los productos minerales; s) Ayudar al Gobierno de la República Democrática del Congo a mejorar su capacidad en materia de desminado; t) Vigilar la aplicación de las medidas impuestas en el párrafo 1 de la resolución 1896 (2009), en cooperación con los gobiernos interesados y con el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) cuando proceda, requisar o recoger todas las armas o materiales conexos cuya presencia en la República Democrática del Congo infrinja las medidas impuestas en el párrafo 1 de la resolución 1896 (2009) y disponer de ellas como corresponda, y prestar asistencia a las autoridades aduaneras competentes de la República Democrática del Congo en la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución 1896 (2009);”

<sup>116</sup> Resolución 1925 (2010) del Consejo de Seguridad, párrafo dispositivo 2. Autorizados en principio para permanecer en el país hasta el “30 de junio de 2011”.

<sup>117</sup> Resoluciones del Consejo de Seguridad: Resolución 1991 (2011) de 28 de junio; Resolución 2053 (2012) de 27 de junio; Resolución 2098 (2013) de 28 de marzo; Resolución 2136 (2014) de 28 de marzo; y Resolución 2211 (2015) de 26 de marzo.

<sup>118</sup> Resolución 2211 (2015) del Consejo de Seguridad, párrafo dispositivo 1.

de unidades de policía constituidas” además de los “componentes civil, judicial y penitenciario correspondientes”<sup>119</sup>. El 28 de marzo de 2013, el Consejo de Seguridad decidió en su Resolución 2089 (2013) que la MONUSCO tendría, por un periodo inicial de un año y dentro de los límites de la dotación máxima autorizada de 19.815 efectivos, una “Brigada de Intervención”, integrada, entre otras cosas, por tres batallones de infantería, uno de artillería, una fuerza especial y una compañía de reconocimiento. La Resolución 2136 (2014), de 28 de marzo de 2014, confirma la dotación máxima autorizada en la Resolución 2098 (2013). El 26 de marzo de 2015, el Consejo de Seguridad, en su Resolución 2211 (2015), decidió reducir la fuerza de la MONUSCO en 2000 soldados, manteniendo, al mismo tiempo, un máximo autorizado de “19.815 efectivos militares, 760 observadores militares, 391 agentes de policía y 1.050 agentes de unidades de policía constituidas”<sup>120</sup>. En la actualidad, la MONUSCO está efectivamente constituida por un total de 19.784 efectivos uniformados (18.232 militares, 462 observadores militares, 1.090 agentes de policía (incluye unidades de policía constituidas); 840 civiles internacionales, 2.725 civiles locales, 450 voluntarios de la ONU<sup>121</sup>.

En atención a todas estas características podemos decir que la MONUSCO es una operación multidimensional grande y costosa. De hecho en el momento actuales la de mayor coste anual y la que más efectivos tiene movilizados<sup>122</sup>. Pero además es una operación que ha sido autorizada expresamente la fuerza en el marco del Capítulo VII de la Carta, más allá de la legítima defensa tradicional, para proteger determinados elementos específicos de su mandato. La creación en su seno de la “Brigada de Intervención” de corte netamente “ofensivo”, además de ser un elemento totalmente novedoso en el ámbito de las operaciones de mantenimiento de la paz, contribuye a confirmar nuestra conclusión en el sentido de que se trata más de una operación de mantenimiento de la paz de cuarta generación, en atención a la caracterización que hemos utilizado en el presente trabajo. Se trata de una operación del Capítulo VII que tiene autorizado el uso coercitivo de la fuerza para imponer, si fuese necesario, la mayor

---

<sup>119</sup> Resolución 1925 (2010) del Consejo de Seguridad, párrafo dispositivo 2.

<sup>120</sup> Resolución 2211 (2015) del Consejo de Seguridad, párrafo dispositivo 3.

<sup>121</sup> Información obtenida en página oficial de las Naciones Unidas: <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/monusco/facts.shtml>. Consultado el 19 de enero de 2015. Los datos facilitados están actualizados a 30 de junio de 2015.

<sup>122</sup> Al respecto, *vid.* los cuadros comparativos con otras operaciones de mantenimiento de la paz en curso en los Anexos II y III. En un sentido similar *vid.* PALACIÁN DE INZA, B., “República Democrática Del Congo...”, *op.cit.*, p. 227.

parte de las funciones establecidas en su mandato. La rotundidad en la configuración de este elemento caracterizador a la MONUSCO ha llevado a algunos autores, como ya apuntábamos a afirmar que “*difícilmente se puede hablar ya en este caso de una operación de mantenimiento de la paz, stricto sensu y si más bien de una operación de imposición de la paz*”<sup>123</sup>.

Finalmente, al igual que ocurría con la MONUC, podemos encontrar en la MONUSCO tanto luces como sombras. Así por ejemplo, la operación ha ayudado mediante la Brigada de Intervención a que el grupo M23 se rindiese<sup>124</sup>, y a estabilizar, en cierta medida, militarmente la zona oriental del país, sin embargo, aunque la misma presencia de este alto número de personal uniformado y la *Brigada de Intervención* indica que la zona continúa siendo aun inestable. La otra cara viene constituida fundamentalmente por la violencia sexual generalizada que continua siendo una plaga del país, y por el reclutamiento de niños soldados que sigue siendo una práctica común, además de otros problemas que arrastra la República Democrática del Congo. Por lo que todavía queda mucho por hacer y es un trabajo que consume muchos recursos humanos y económicos<sup>125</sup>.

#### 4. CONCLUSIONES:

1- La evolución que han sufrido las operaciones de mantenimiento de la paz a lo largo de la historia es, en nuestra opinión, consecuencia, primeramente de los distintos contextos históricos en los que se han desarrollado. Especialmente es de destacar el fin de la “*Guerra Fría*”, que marca un antes y un después en las operaciones de mantenimiento de la paz, reflejándose tanto en el fin de la parálisis del Consejo de Seguridad, en un aumento de las operaciones, en su universalización, y en la utilización de las operaciones para distintos tipos de conflictos (internacionales e internos).

Por otro lado, cabe también destacar los distintos fines a los que sirven las OMPs. En este aspecto ha sido fundamental la evolución del concepto de paz. En un principio se entendía en su vertiente negativa, como ausencia de guerra, mientras que en la

---

<sup>123</sup> VACAS FERNÁNDEZ, F., “Segunda parte: Las operaciones...”, *op.cit.*, p.165. *Vid.* en un sentido similar, por ejemplo, PALACIÁN DE INZA, B., “República Democrática Del Congo...”, *op.cit.*, p, 243.

<sup>124</sup> PALACIÁN DE INZA, B., “República Democrática Del Congo...”, *op.cit.*, p. 234.

<sup>125</sup> Según datos obtenidos en la página oficial de las Naciones Unidas: <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/monusco/facts.shtml>. Consultado el 23 de enero de 2016. La operación tiene un presupuesto anual de: \$1.398.475.300, y en ella se han contabilizado un total de 93 bajas: 56 soldados, 8 policías, 3 observador militares, 14 civiles internacionales y 12 civiles locales.

actualidad engloba además una serie de bienes sociales que se deben de dar en la zona para entender que hay paz. Este nuevo concepto hará que las operaciones incorporen en su mandato una importante dimensión multifuncional, modificando así necesariamente la composición de las mismas, para adaptarse a esta nueva realidad.

2- Aunque las operaciones de mantenimiento de la paz no estén nombradas en la Carta de las Naciones Unidas, a la vista de la evolución y las características expuestas, las podemos definir como: el despliegue operacional por parte de Naciones Unidas en el que bajo su mando y control, se despliegan militares aportados por diferentes Estados, y en su caso, otro personal, con el consentimiento del Estado sobre cuyo territorio se realiza el despliegue, respetando los otros dos principios (imparcialidad y uso de la fuerza solo en caso de legítima defensa), con las funciones necesarias para la prevención de conflictos, el mantenimiento de la paz y/o la consolidación de la paz.

3- El no uso de la fuerza, salvo en caso de legítima defensa como principio básico de las OMPs adquiere otra dimensión en las que hemos calificado de operaciones de tercera y de cuarta generación.

La autorización al uso de la fuerza que encontramos en las operaciones de tercera generación, así como su falta de respeto a alguno de los otros dos principios de las mismas, hace que nos preguntemos si verdaderamente estamos ante una operación de mantenimiento de la paz con las características que le son propias, o nos encontraríamos más cerca de una operación de imposición de la paz, calificación esta última que nos parecería más adecuada.

Esta cuestión también es planteable en las operaciones de cuarta generación, dado que se las dota de una mayor atribución de fuerza de la que encontramos en las operaciones de primera y segunda generación. Ello hace que exista cierta confusión entre si son operaciones consensuales o coercitivas. Sin embargo, en este caso somos de la opinión de que sí son operaciones consensuales, dado que esa mayor autorización para ejercer la fuerza es fruto de dotar a la operación de las herramientas mínimas necesarias para llevar a cabo su cometido, y carecería de sentido que, por ejemplo, la operación no pudiera ejercer la fuerza para la protección de civiles en situaciones de violencia extrema.

4- Parece que la MONUSCO pertenecería a esta cuarta generación de OMPs. Se establece formalmente como consecuencia de un cambio en la situación de la República Democrática del Congo, un cambio hacia una mayor estabilización de la zona, que en gran parte ha sido posible gracias a la anterior operación de mantenimiento de la paz, la MONUC. Sin embargo, el mero hecho de que la operación continúe, incluso con otro nombre y admitiendo que la situación está mejor, no es sino más que asumir que la MONUC ha fracasado en su cometido de instaurar una paz duradera. Otro dato de interés es que la MONUSCO también se la autoriza, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, a usar la fuerza para el cumplimiento de determinadas funciones del mandato. Se especifica que este uso de la fuerza no tiene por qué ser exclusivamente defensivo. Además la MONUSCO ha incorporado en su seno una “*Brigada de Intervención*”. Esta primera fuerza de combate de las Naciones Unidas por sí sola nos plantea la duda de si, a diferencia de la MONUC, la MONUSCO sigue siendo una OMP.

Por el momento, nos falta perspectiva para poder valorar adecuadamente el modo en que la MONUSCO y su *Brigada de Intervención* cumplen su mandato y la repercusión que estas innovaciones pudieran tener en futuras OMPs de las Naciones Unidas. Habremos de esperar a la práctica posterior de la ONU en este ámbito para llegar a conclusiones definitivas, que pudieran incluso llevarnos a afirmar que la MONUSCO ha dado origen a una nueva categoría de operaciones de paz de las Naciones Unidas.

## **BIBLIOGRAFÍA:**

### **1- Manuales:**

- CARRILLO SALCEDO, J.A., *Curso de Derecho Internacional Público.*, 3ª reimpresión, Tecnos, Madrid, 1996.
- DIEZ DE VELASCO, M., *Las Organizaciones Internacionales.*, 16ª Edición, Coordinada por SOBRINO HEREDIA J.M., Tecnos, Madrid, 2013,
- GONZÁLEZ CAMPOS, J. D., SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, L.I., SÁENZ DE SANTA MARÍA, P.A., *Curso de Derecho Internacional Público*, 4ª Edición, Aranzadi, Thomson Civitas, Pamplona, 2008, pp. 1030-1048.
- PASTOR RIDRUEJO J.A., *Curso De Derecho Internacional Público Y Organizaciones Internacionales.*, 16ª Edición, Tecnos, Madrid, 2012,
- REMIRO BROTONS, A., Y RIQUELME CORTADO, R., DIEZ-HORCHLEITNER, J., ORIHUELA CALATAYUD, E., PÉREZ-PRAT DURBÁN, L., *Derecho Internacional, Curso General*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2010.

### **2- Artículos y monografías:**

- BRUNO SIMMA, in collaboration whit H.MOSLER, A. HANDELZHOFFER, C.TOMUSCHAT y R.WOLFRUM., *The Charter of the United Nations, A Commentary*, Oxford (editorial), Oxford, 1995, pp. 565- 603.
- CACHO SÁNCHEZ, Y, “Capítulo 4. La protección contra la explotación y abusos sexuales cometidos por personal de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”, en VALLES CAVIA, J.A. (ED.), *Los conflictos armados contemporáneos. Construcción de la paz y derecho humanos.*, Catarata, Madrid, 2013.
- CARDONA LLORENS, J., “Nuevo orden mundial y mantenimiento de la paz y seguridad internacional”, *Cursos de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales de Vitoria-Gasteiz*, 1993, pp. 215-263.
- CARDONA LLORENS, J. ,”Las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas: ¿hacia una revisión de sus principios fundamentales?”, *Cursos Euromediterráneos Bancaja de Derecho Internacional.*, Volumen VI, Tirant lo Blanch, 2002, pp.767-881.
- COBOS., M. “República Democrática del Congo: una población civil castigada, rehén de las guerrillas y de los recursos naturales”, *Crítica*, Año 59, N°. 959, 2009 (Ejemplar dedicado a: Enredados en la red), pp. 8-10.

- DIAZ BARRADO, C.M. y VACAS FERNÁNDEZ, F., “Fundamentos jurídicos y condiciones para el ejercicio de las operaciones de mantenimiento de la paz”, *Anuario español de derecho internacional*, N° 21, 2005, pp. 273-316.
- DIAZ BARRADO, C.M. (dir.), MANERO SALVADOR, A., OLMOS GIUPPONI, M.B., y VACAS FERNÁNDEZ, F., *Misiones internacionales de paz: Operaciones de Naciones Unidas y de la Unión Europea.*, IUGM (Instituto Universitario “General Gutiérrez Mellado”), Madrid, 2006.
- ESCOBAR HERNÁNDEZ, C., “Paz y derechos humanos: una nueva dimensión de las operaciones para el mantenimiento de la paz”, *Cursos de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales de Vitoria-Gasteiz*, 1996, pp. 47-102.
- FERNÁNDEZ-MAZARANBROZ BERNABÉU, M.A., “Operaciones de mantenimiento de la paz”, *Segundas jornadas de defensa nacional*, 1993, pp. 53-69.
- IGLESIAS VELASCO, A.J., “La espinosa cuestión de la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”, *Revista electrónica de estudios internacionales*, N°5, 2002.
- IGLESIAS VELASCO, A.J., “El marco jurídico de las operaciones de mantenimiento de la paz de Naciones Unidas”. *Foro, Nueva época*, núm. 1/2005: pp. 127-177.
- MASIDE MIRANDA, L., “Cuestiones nucleares en torno a las operaciones de mantenimiento de la paz.”, *Cátedra Jorge Juan: ciclo de conferencias: Ferrol, curso 1998-1999* / Enrique Casanova Rivas (dir. Congr.), 2001, pp. 125-158.
- PALACIÁN DE INZA, B., “República Democrática Del Congo: una ventana de oportunidad para la paz”, *Panorama Geopolítico de los conflictos 2014*, Instituto Español de Estudios Estratégicos, 2014, pp. 221-248.
- ROBAYO GALVIS, W., “La República Democrática del Congo y la Misión de Paz de las Naciones Unidas”. *OASIS: Observatorio de Análisis de los Sistemas Internacionales*, N°16, 2011, pp. 137-160.
- RUBIO DAMIÁN, F., “La Brigada de Intervención de las Naciones Unidas”, *Revista Ejército*, N. 876, abril, 2014, pp. 6-12.
- II Seminario de Defensa y Sociedad., *La Intervención de las fuerzas armadas españolas en las operaciones de mantenimiento de la paz.*, Dirigido por: LABALSA LLAQUET, A., y QUINTANA NAVARRO, F., Ministerio de Defensa., Las Palmas de Gran Canaria, 2006.
- SOLHJELL., R., “Sin mujeres por aquí?”. *Discursos de género en las Operaciones de Paz de Naciones Unidas*. *Relaciones Internacionales: Revista académica cuatrimestral*

de publicación electrónica. N°27. 2014. (Ejemplar dedicado a: Feminismos en las relaciones internacionales, 30 años después), pp. 97-116.

-TAMARGO FERNÁNDEZ, A., *El principio de imparcialidad en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz. ¿Abandono del mismo por la MONUSCO?*, Universidad de Ritsumeikan.

-VEGA FERNÁNDEZ, E., *Operaciones Militares de Gestión de crisis, tipos, evolución y características.*, IUGM (Instituto Universitario “General Gutiérrez Mellado”), Madrid, 2010.

-VEGA FERNÁNDEZ, E., “De las operaciones de mantenimiento de la paz a las operaciones de estabilización: La última generación de operaciones de paz”, *Boletín de información*, Ministerio de Defensa, N° 288, 2005.

### **3- Documentación general de las Naciones Unidas:**

- Carta de las Naciones Unidas.

- Resolución 1998 (2011) del Consejo de Seguridad, de 12 de julio de 2011.

- Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000.

- Resolución 377 (1950) de la Asamblea General en su sesión 294ª, de 7 de octubre de 1950, “*Unión Pro Paz*”.

- Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, “*Declaración sobre los principios del derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de Naciones Unidas*”.

- Resolución 1991 A (XVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1963, “*Cuestión de una representación equitativa en el Consejo de Seguridad y en el Consejo Económico y Social*”.

- Resolución 50/6 de la Asamblea General, de 9 de noviembre de 1995, “*Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas*”.

- Resolución 69/292, de la Asamblea General, de 29 de agosto de 2014, “*Composición de la Secretaría: datos demográficos del personal, un Informe del Secretario General*”.

- Memoria del Secretario General sobre la labor de la organización. Suplemento de “*Un Programa de Paz*”: documento de posición del Secretario General presentado con ocasión del cincuentenario de las Naciones Unidas, Doc. A/50/60-S/1995/1, de 25 de enero de 1995.

- Informe del Grupo sobre las Operaciones de paz de las Naciones Unidas, de 21 de agosto de 2001, Doc. A/55/305-S/2000/809. Conocido como “*Informe Brahimi*”.

- “Informe Zeid”, Doc. A/59/710. Carta de fecha 24 de marzo de 2005 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General.

#### **4- Documentación propia de la MONUSCO:**

Resoluciones:

- Resolución 1279 (1999) del Consejo de Seguridad, de 30 de noviembre de 1999.
- Resolución 1291 (2000) del Consejo de Seguridad, de 24 de febrero de 2000.
- Resolución 1925 (2010) del Consejo de Seguridad, de 28 de mayo de 2010.
- Resolución 1991 (2011) del Consejo de Seguridad, de 28 de junio de 2011.
- Resolución 2053 (2012) del Consejo de Seguridad, de 27 de junio de 2012.
- Resolución 2098 (2013) del Consejo de Seguridad, de 28 de marzo de 2013.
- Resolución 2136 (2014) del Consejo de Seguridad, de 28 de marzo de 2014.
- Resolución 2211 (2015) del Consejo de Seguridad, de 25 de marzo de 2015.

Informes:

- Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, de 26 de junio de 2015.
- Informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en la República Democrática del Congo, de 30 de junio de 2014.
- Trigésimo primer informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, de 30 de marzo de 2010.
- Evaluation of Gender Mainstreaming in United Nations Peacekeeping Activities (MONUC / MONUSCO) in the Democratic Republic of the Congo.

#### **5- Formatos electrónicos o fuentes on-line:**

- Página oficial de las Naciones Unidas: <http://www.un.org/es>
- Página oficial del Centro de información de las Naciones Unidas: <http://www.cinu.mx/>
- Página oficial del ejército de tierra español: <http://www.ejercito.mde.es/>

## ANEXO I

### OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ

(Orden cronológico)

1-Oriente Medio-ONUST/UNTSO	junio 1948- presente
2-India-Pakistán-UNMOGIP	enero 1949-presente
----- 50's -----	
3-Oriente Medio-FENU I/UNEF I	noviembre 1956 a junio 1967
4-Líbano-GONUL/UNOGIL	junio 1958 a diciembre 1958
----- 60's -----	
5-Congo-ONUC	julio 1960 a junio 1964
6-Nueva Guinea Occidental-UNSF	octubre 1962 a abril 1964
7-Yemen-UNYOM	julio 1963 a septiembre 1964
8-Chipre-UNFICYP	marzo 1964-presente
9-República Dominicana-DOMREP	mayo 1965 a marzo 1966
10-India/Pakistán-UNIPOM	septiembre 1965 a marzo 1966
----- 70's -----	
11-Oriente Medio-FENU II/UNEF II	octubre 1973 a julio 1979
12-El Golán-FNUOD/UNDOF	junio 1974-presente
13-Líbano-FINUL/UNIFIL	marzo 1978-presente
----- 80's -----	
14-Afganistán/Pakistán-UNGOMAP	mayo 1988 a marzo 1990
15-Irán/Irak-GOMNUH/UNIIMOG	agosto 1988 a febrero 1991
16-Angola-UNAVEM II	diciembre 1988 a mayo 1991
17-Namibia-GANUPT/UNTAG	abril 1989 a marzo 1990
18-Centro América-ONUCA	noviembre 1989 a enero 1992
----- 90's -----	
19-Sáhara Occidental-MINURSO	abril 1991-presente
20-Irak/Kuwait-MONUİK/UNIKOM	abril 1991 a octubre 2003
21-Angola-UNAVEM II	mayo 1991 a febrero 1995

22-El Salvador-ONUSAL	julio 1991 a abril 1995
23-Cambodia-MIPRENUC/UNAMIC	octubre 1991 a marzo 1992
24-Ex Yugoslavia-FORPRONU/UNPROFOR	febrero 1992 a marzo 1995
25-Cambodia-APRONUC/UNTAC	marzo 1992 a septiembre 1993
26-Somalia-ONUSOM I/UNOSOM I	abril 1992 a diciembre 1994
27-Mozambique-ONUMOZ/UNOMOZ	diciembre 1992 a diciembre 1994
28-Somalia-ONUSOM II/UNOSOM II	marzo 1993 a marzo 1995
29-Rwanda/Uganda-MONUOR/UNOMUR	junio 1993 a septiembre 1994
30-Georgia-MONUG/UNOMIG	agosto 1993 a junio 2009
31-Liberia-MONUL/UNOMIL	septiembre 1993 a septiembre 1997
32-Haití-MINUHA/UNMIH	septiembre 1993 a junio 1996
33-Rwanda-MINUAR/UNAMIR	octubre 1993 a marzo 1996
34-Chad/Libia-GONUBA/UNASOG	mayo 1994 a junio 1994
35-Tayikistán-MONUT/UNMOT	diciembre 1994 a mayo 2000
36-Angola-UNAVEM III	febrero 1995 a junio 1997
37-Croacia-ONURC/UNCRO	marzo 1995 a enero 1996
38-Ex.Rep. Yug.De Macedonia-FORDEPRENU/UNPREDEP	marzo 1995 a febrero 1999
39-Bosnia y Herzegovina-MINUBH/UNMOP	enero 1995 a diciembre de 2002
40-Croacia-MONUP/UNMOP	enero 1996 a diciembre de 2002
41-Croacia-ATNUSO/UNTAES	enero 1996 a enero 1998
42-Haití-MANUH/UNSMIH	julio 1996 a julio 1997
43-Guatemala-MINUGUA	enero 1997 a mayo 1997
44-Angola-MONUA	junio 1997 a febrero 1999
45-Haití-MITNUH/UNTMIH	agosto 1997 a noviembre 1997
46-Haití-MIPONUH	diciembre 1997 a marzo 2000
47-Croacia-UNPSG	enero 1998 a octubre 1998
48-República Centroafricana-MINURCA	abril 1998 q febrero 2000
49-Sierra Leona-MONUSIL/UNOMSIL	julio1998 a octubre 1999

50-Kosovo-MINUK/UNMIK	junio 1999-presente
51-Timor Oriental-ATNUSO/ÚNTATE	octubre 1999 a mayo 2002
52-Sierra Leona-MINUSIL/UNAMSIL	octubre 1999 a diciembre 2005
53-República Democrática del Congo-MONUC	diciembre 1999 a junio 2010
<hr/>	
00's	
54-Timor Oriental-UNMISSET	mayo 2002 a mayo 2005
56-Liberia-UNMIL	septiembre 2003- presente
57-Costa de Marfil-UNOCI	abril 2004-presente
58-Haití-MINUSTAH	junio 2004-presente
59-Burundi-ONUB	junio 2004 a diciembre 2006
60-Sudán-UNMIS	mazo 2005 a julio 2011
61-Timor oriental-UNMIT	agosto 2006 a diciembre 2012
62-Dafur-UNAMID	julio 2007-presente
63-Rep. Centroafricana y Chad-MINURCA	septiembre 2007 a diciembre 2010
<hr/>	
10's	
64-República Democrática del Congo-MONUSCO	julio 2010-presente
65-Abyei(Sudán)-UNISFA	junio 2011-presente
66-Sudan del Sur-UNMISS	julio 2011-presente
67-Siria-UNSMIS	abril 2012 a agosto 2012
68-Mali-MINUSMA	abril 2013-presente
69-Republica Centroafricana-MINUSCA	abril 2014-presente

Fuente: Elaboración propia. A partir de los datos obtenidos en la página web de las Naciones Unidas.

## ANEXO II

### PRESUPUESTOS DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ EN CURSO

<u>Operación</u>	<u>Presupuesto anual (dólares)</u>
<u>África</u>	
MONUSCO (República Democrática del Congo)	1.386.475.300
UNAMID (Darfur)	1.153.611.300
UNMISS (Sudan del Sur)	1.094.315.100
MINUSCA (Centro África)	628.724.400
MINUSMA (Mali)	628.724.400
ONUCI (Costa de Marfil)	493.570.300
UNMIL (Liberia)	427.319.800
UNISFA (Sudan)	318.925.100
MINURSO (Sáhara Occidental)	55.990.080
<u>América</u>	
MINUSTAH (Haití)	500.080.500
<u>Europa</u>	
UNFICYP (Chipre)	59.072.800
UNMIK (Kosovo)	42.971.600
<u>Oriente Medio</u>	
FPNUL (Líbano)	509.554.400
ONUVT (Oriente Medio)	74.291.900
FNUOS (Los altos del Golán Sirio)	64.110.900
<u>Asia</u>	
UNMOGIP (India y Pakistán)	19.647.100
<b>TOTAL</b>	<b>6.419.134.810</b>

Fuente: Elaboración propia. A partir de los datos obtenidos en la página web de las Naciones Unidas.

ANEXO III

PERSONAL DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ EN CURSO

Operación	<u>P. Uniformado*</u>	<u>P. Civil Inter.</u>	<u>P. Civil Local</u>	<u>V. ONU</u>
<u>África</u>				
MONUSCO (R.D.C.)	19.784	840	2.725	450
UNAMID (Darfur)	17.754	845	2.565	169
UNMISS (Sudan del Sur)	12.523	769	1204	409
MINUSCA (Centro África)	10.806	462	219	76
MINUSMA (Mali)	10.207	578	682	124
ONUCI (Costa de Marfil)	6.913	317	675	153
UNMIL (Liberia)	5.934	381	823	185
UNISFA (Sudan)	4.366	130	65	27
MINURSO (Sáhara Occidental)	210	84	162	12
<u>América</u>				
MINUSTAH (Haití)	4.577	317	1.134	128
<u>Europa</u>				
UNFICYP (Chipre)	920	37	114	0
UNMIK (Kosovo)	16	109	220	27
<u>Oriente Medio</u>				
FPNUL (Líbano)	10.410	279	590	0
FNUOS (Los altos del Golán Sirio)	789	53	105	0
ONUVT (Oriente Medio)	142	89	146	0
<u>Asia</u>				
UNMOGIP (India y Pakistán)	43	25	47	0
<b>TOTAL</b>	<b>105.394</b>	<b>5.315</b>	<b>11.476</b>	<b>1.760</b>

\*Incluye soldados y observadores en servicio, y miembros del personal de policía.

Fuente: Elaboración propia. A partir de los datos obtenidos en la página web de las Naciones Unidas.